



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE PSICOLOGIA

PENSAMIENTO DE MICHEL FOUCAULT EN LA PRACTICA CLINICA DENTRO DE LOS RECLUSORIOS

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE: LICENCIADO EN PSICOLOGIA PRESENTA: GABRIELA BISTRAIN MEZA

DIRECTORA DE TESIS: DRA. PATRICIA CORRES AYALA AUTONOMA DE MEXICO.



FACULTAD DE PSICOLOGIA

MEXICO, D.F.



EXAMENES PROFESIONALES FAC. PSICOLOGIA.

2002



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Quisiera expresar mi agradecimiento a los miembros que conformaron el jurado. Gracias por brindarme su tiempo, sus aportaciones y su apoyo.

Dra. Martha Lilia Mancilla Villa

Mtra. María de la Luz Javiedes Romero

Dra. Patricia Corres Ayala

Dr. Pablo Fernández Christlieb

Lic. Blanca Estela Reguero Reza

DEDICATORIAS

A Tere y Raúl, mis padres, quienes siempre se preocuparon por brindarme una buena formación como persona y como profesionalista. Porque con su ejemplo de responsabilidad, de superación y de amor por el trabajo, siempre me han motivado. Por todo su amor. Porque sin su apoyo este logro no hubiera sido posible. Los quiero mucho. Gracias.

A Rubén, mi alter ego. Por todo tu amor y tu amistad. Por conservar la idea poco común de las cosas comunes. Por el espanto. Por cada uno de los momentos compartidos. Espero que continuemos alcanzando y compartiendo nuestras metas. Te amo.

A Erika, mi hermana, mi mejor amiga. Por tu solidaridad. Por ser mi compañera y mi cómplice en tantos y tantos momentos. Gracias por tu comprensión y paciencia. Te quiero.

AGRADECIMIENTOS

A la Dra. Patricia Corres Ayala, por haber dirigido este trabajo. Por haber compartido, generosamente, su tiempo y sus conocimientos conmigo. Por toda su paciencia y dedicación. Por haberme develado a este gran autor. Muchas gracias Paty.

A la Lic. Patricia Paz de Buen Rodríguez, por haberme permitido realizar mi servicio social con ella. Gracias por haberme brindado una experiencia tan enriquecedora.

A los profesores de la Facultad de Psicología que me mostraron la otra cara de esta hermosa disciplina.

A la UNAM, por haberme brindado la oportunidad de realizar mis estudios profesionales y por haberme proporcionado toda clase de elementos para mi desarrollo personal.

A Juan Carlos y Pilar, por su cariño.

A la Familia Bistrain y a la Familia Meza, por su apoyo.

A los amigos de la Facultad de Psicología:

A Itzel Magaña, por tu nobleza y amistad invaluable que seguimos construyendo día a día.

A Edgar Sánchez, gracias por haberme invitado a participar en un proyecto que se volvió causa común y que dio origen a este trabajo. Por supuesto, también me permitió afianzar lazos.

A Lorena Guadarrama, por tu gran amistad. Gracias por brindarme tu confianza.

A Ana Moreno, por ser tan buena amiga. Porque a pesar de la distancia siempre me has alentado. Por nuestras tardes de los lunes.

A Daniela Chávez, porque siempre has sido una amiga leal. Por ser una persona tan especial.

A Mariana Rivera, por todos los momentos compartidos. Espero que sean muchos más.

A los amigos de siempre:

A Daniel y Ana, porque nuestra amistad es tan especial que parece que fue ayer o ¿fue hace un año? Besos a Diego.

A los amigos de la prepa: Fer, Erika, Javier, Ceci y Pipo, porque sé que están ahí.

A la Fundación de Servicios Legales y Sociales para la Comunidad Indígena, porque a pesar de todo fue una gran experiencia.

A todos aquellos que me preguntaron Cuándo...? Por mostrar su interés.

ÍNDICE

	PÁG.
RESUMEN	1
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I. SUJETO Y SOCIEDAD	
1. SUJETO	4
2. PODER	5
3. SABER	14
4. LEY	28
5. INFRACCIÓN	31
6. ANORMALIDAD	34
CAPÍTULO II. TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE PODER	
1. DISCIPLINA	40
2. CASTIGO	50
CAPÍTULO III. RECLUSIÓN	60
CAPÍTULO IV. PREOCUPACIÓN DE UNO MISMO	
1. CUIDADO Y CONOCIMIENTO DE SÍ	85
CAPÍTULO V. COMENTARIOS FINALES	95
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	100

RESUMEN

El presente trabajo está basado en una investigación documental que aborda la obra del psicólogo y filósofo francés Michel Foucault. De la amplitud temática que el autor nos ofrece, este estudio gira en torno a la posición que ocupa la Psicología dentro de la práctica penitenciaria.

Bajo esta óptica, se elaboró una categorización de las nociones centrales que plantea Foucault, las cuales fueron agrupadas en cuatro capítulos. En el primero de ellos, se revisaron conceptos tales como sujeto, poder, saber, ley, infracción y anormalidad, lo que nos brinda una idea de cómo se tejen las redes de poder en nuestra sociedad. En el segundo capítulo se analizaron técnicas específicas de poder tales como la disciplina y el castigo. En el tercer capítulo se estudia cómo los conceptos anteriores convergen en el aparato disciplinario de la prisión. En el capítulo cuarto se elaboró una aproximación a las tecnologías del yo, las cuales comprenden los preceptos griegos de cuidado y conocimiento de sí, como un punto alternativo para estudiar al sujeto en reclusión. Por último, se hizo un contraste del pensamiento de Michel Foucault y la realidad que viven miles de personas dentro del sistema penitenciario en la Ciudad de México.

INTRODUCCIÓN

La prisión. Esta es una realidad en la que han vivido millones de personas en todo el mundo durante siglos. Esta situación va más allá del simple hecho de privar a una persona de su libertad. Es una circunstancia alrededor de la cual, giran un gran número de factores que involucran no sólo al individuo, sino a su sociedad.

Esta práctica que comprende relaciones de poder, juegos de verdad y de saber, códigos, normas, disciplina, castigo y todo un proyecto destinado a corregir las conductas inaceptables para la sociedad, fue abordada ampliamente por Michel Foucault en la década de los setentas.

Es incuestionable la importancia que tiene el pensamiento de Foucault en diversos ámbitos del estudio humanístico contemporáneo. Sus estudios ofrecieron nuevas nociones que cambiaron la concepción que se tenía sobre sexualidad, poder, prisión, enfermedad mental entre otros.

Foucault centró parte de sus estudios en las instituciones disciplinarias, como el manicomio y la prisión, diseccionando sus prácticas y técnicas, con el propósito de explicar cómo se constituye el sujeto a partir de éstas y cómo se han establecido las relaciones de poder en nuestra sociedad.

Para este autor, son precisamente las instituciones las que permiten que el individuo sea insertado en el orden social establecido. En este sentido, la prisión representa el vértice donde se conjugan los efectos de poder, la disciplina y la normalización que originan un proyecto de transformación de los individuos. La prisión genera un discurso que contiene decisiones, reglamentos, estrategias y discursos no formulados que han saltado del aparato de justicia a la sociedad en general. La vigilancia, el control y la dominación no son mecanismos exclusivos de las instituciones de encierro. La sociedad disciplinaria se ha convertido en un gran observatorio de la conducta humana.

Es en este contexto, es preciso replantear el rol que tiene la Psicología dentro del ámbito penitenciario. Ciertamente es que el psicólogo tiene una gran injerencia en la toma de decisiones en estos centros. Tales determinaciones influyen en diversos aspectos, que van, desde la organización de actividades en la institución hasta la clasificación y elaboración de expedientes que, de alguna manera, repercuten en el proceso legal de los internos. No obstante, algunas preguntas que resultarán pertinentes son: ¿Cuáles son los criterios utilizados en estos procedimientos? ¿Con base en qué, se toman estas decisiones?

Al cuestionar la función que tiene la cárcel dentro de la sociedad y cuáles son los mecanismos que permiten echar a andar todo este engranaje se puede, por una parte, advertir una dimensión distinta de la prisión y por otra, reflexionar acerca del quehacer del profesionista de la Psicología.

El presente trabajo pretende retomar el pensamiento de Michel Foucault para contextualizar dicha labor. Para tal fin, se realizó una investigación documental, en la que en los dos primeros capítulos, se explican las nociones que, desde mi punto de vista, son medulares en los escritos de Foucault. Posteriormente y a partir de mi propia experiencia profesional dentro de los Reclusorios del Distrito Federal, se retoman estas nociones para dar cuenta de la realidad penitenciaria. Por último, se enfatiza la importancia del saber de sí dentro de las cárceles.

Es incuestionable que Michel Foucault elaboró toda una teoría que en los albores del siglo XXI, en donde los avances científicos y tecnológicos nos rebasan, está más vigente que nunca.

CAPÍTULO I. SUJETO Y SOCIEDAD

1. SUJETO

Si bien es cierto que Michel Foucault centro gran parte de su obra en el análisis del poder, también lo es el hecho de que el tema medular de sus investigaciones era el *SUJETO*, ya que es precisamente él, el que se encuentra inmerso en las relaciones de poder. Este es pues, un apartado introductorio a una tesis cuyo tema principal es el sujeto

Foucault nos refiere cómo hace dos o tres siglos la filosofía occidental situaba al sujeto en una posición absoluta, en donde se centraba todo conocimiento y en donde se podía encontrar la libertad y la verdad. Sin embargo, se ha llevado a cabo una reelaboración de esta teoría. En la actualidad, la concepción que se tiene, es la del sujeto que no está dado definitivamente, un sujeto que se conformó en el interior de la historia y que es constituido a cada momento por ella.

Para Foucault, el *SUJETO* es en realidad la transformación resultante de un proceso de objetivación. Para él, existen tres modos de objetivación: Primero se encuentran los modos de investigación que tratan de otorgarse a sí mismos el status de ciencia, es decir, el ser humano se estudia para pasar a ser sujeto de una ciencia.

También, está la objetivación del sujeto, en lo que Foucault denominó “prácticas divisorias”. En este caso el sujeto se encuentra dividido en su interior o bien dividido de los otros. Este proceso lo objetiva. Durante esta etapa aparece *EL OTRO* frente a nosotros mismos, hecho que marca los límites de lo que no somos y de lo que probablemente nunca seremos. Al hacer la división, como sujeto, se pertenece a uno u otro sector, y es este sentido de pertenencia el que origina que se elabore un concepto de sí mismo, el cual permite que el individuo al reconocerse, pueda transformarse en sujeto.

Por otro lado, el ser humano puede convertirse a sí mismo en sujeto, tomando el dominio de ciertos aspectos de su constitución, como por ejemplo la sexualidad; el hombre moderno se reconoce a sí mismo como sujeto de sexualidad.

Finalmente, Foucault establece que existe otro proceso, por medio del cual, los seres humanos se constituyen como sujetos. Sin embargo, en este caso la palabra sujeto engloba dos significados: sometido a través del control y la dependencia y sujeto atado a su propia identidad por la conciencia o el conocimiento de sí mismo. Ambos significados sugieren una forma de poder que subyuga y somete. (Foucault, 1979)

Con base en lo anterior, podemos percatarnos de cómo los seres humanos se constituyen en sujetos a partir de ciertas prácticas específicas. De igual modo, podemos establecer que el sujeto es una categoría constituida desde los discursos políticos, científicos y éticos que le dan realidad.

2. PODER

El ejercicio del poder es una práctica humana muy compleja que requiere de un análisis detallado. Me parece necesario señalar que Foucault no estaba interesado en el concepto de poder en general, entendido como el conjunto de instituciones que fijan a la ciudadanía a un Estado o bien como una forma de sujeción o sistema de dominación ejercido por un grupo o elemento sobre otro. Tampoco se refería al poder como una estructura localizable en algún lugar determinado y susceptible de ser poseído.

Foucault dirigía su estudio hacia las relaciones de poder y se interesaba por su formación, por su especificidad y por su representación. (Blanchot, 1986)

Un punto importante que hay que tener en mente, es que las pretensiones de Foucault no radicaban en elaborar una teoría del poder, ni mucho menos ofrecer una descripción descontextualizada y ahistórica acerca del tema. Lo que él propone es una

analítica del poder, con base en una conceptualización progresiva, lo cual involucra tanto un pensamiento crítico, como una revisión constante. (Dreyfus y Rabinow, 1979)

Por lo tanto, la labor consistirá en reconocer cuál es el funcionamiento del poder. Para tal efecto, comenzaremos por mencionar que para Foucault, el poder es el nombre que se otorga a una situación estratégica compleja en una sociedad dada. Es en realidad, una dinámica de relaciones móviles, abiertas y hasta cierto punto coordinadas, llevadas a cabo por los sujetos. Por móviles entendemos que estos sistemas se articulan dentro de una cotidianidad que tienen lugar en un espacio y tiempo determinados, por lo que pueden cambiar en un momento dado. Estas relaciones, que por supuesto no son igualitarias, producen efectos, bienes y saberes.

Profundizando en el sentido del término relaciones, podemos decir en un primer plano, que se trata de relaciones entre pares, entendido como un conjunto de acciones que se influyen unas a otras. En este punto es necesario hacer una alusión importante. Foucault hace una distinción entre las relaciones de poder y las relaciones de comunicación. La comunicación transmite cierta información a través del lenguaje, un sistema de signos o cualquier medio simbólico, lo que implica una manera de actuar sobre los demás. Esta dinámica de elementos de significado puede tener como objetivo o como consecuencia ciertos efectos de poder. Por otro lado, las relaciones de poder tienen una naturaleza específica, pasen o no pasen a través de los sistemas de comunicación. Esto no quiere decir que se trate de dominios separados y que no existan puntos de contacto; de hecho, tales relaciones siempre se traslapan, se apoyan recíprocamente y se utilizan mutuamente como instrumentos; sin embargo es fundamental no confundirlas.

Las relaciones de poder son innegables en cualquier sociedad y estas funcionan a través de un sistema de diferenciaciones, el cual hace posible que se actúe sobre la acción de los otros. Esto se debe a que las diferencias en una colectividad constituyen tanto las condiciones como los efectos del poder.

Ahora bien, para entender mejor la naturaleza de la noción de poder, señalaremos algunos de sus aspectos característicos. Podemos indicar que el poder es omnipresente, es decir, se encuentra en todas partes. Con lo anterior no se quiere decir que el poder lo abarque todo, sino que proviene de todas partes. El poder se ejerce a partir de innumerables puntos, y en el juego de relaciones móviles. (Foucault, 1976)

Con respecto a esto, García Canal (1990), nos refiere que “el poder no se ubica en un lugar privilegiado, sino que está en todos lados, es omnipresente y guerreo”.

Otra de sus peculiaridades, es que no puede ser obtenido, removido o distribuido. El poder es un ejercicio más que una posesión. Esto debido a que no se trata de un objeto o un bien que se otorgue o se retire. El poder es un modo de acción de unos sobre otros. Si tuviéramos que delimitar al ejercicio del poder con una palabra, podríamos decir que se trata de un afecto, ya que la propia fuerza se define por su poder de afectar a otras fuerzas, es decir, cada fuerza tiene a la vez un poder de afectar y de ser afectada, por eso implica relaciones de poder. (Deleuze, 1986) Esto es lo que hace posible que el poder se ejerza sobre las acciones posibles de los hombres y que se inscriba en su comportamiento.

Es pertinente hacer mención que las relaciones de poder son intencionales y no subjetivas. Con esto, Foucault se refiere a que el poder siempre se encaminará hacia un objetivo. Esto no quiere decir, de ninguna forma, que estos objetivos sean determinados por un sujeto en particular, ya que el poder no se erige a partir de voluntades individuales o colectivas, ni responde a intereses específicos. La racionalidad del poder es muy compleja, porque se desprende del enlace de una serie de tácticas y de poderes, que al estar en contacto, formaran los propósitos a seguir.

Para alcanzar tales objetivos, se echa mano de la estrategia que es una elección de los medios empleados para alcanzar un determinado propósito. Cuando hablamos de *ESTRATEGIAS DE PODER*, nos referimos al conjunto de medios determinados para hacer funcionar o para conservar un dispositivo de poder. Por su parte un *DISPOSITIVO*

DE PODER es un conjunto heterogéneo que comprende discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas; en resumen: los elementos del dispositivo pertenecen tanto a lo dicho como a lo no dicho. (Foucault, 1991)

Así, siguiendo esta misma línea, podemos hacer notar que el poder cumple con sus objetivos gracias a su sutileza. El poder siempre procurará encubrir los mecanismos que emplea, ya que en esa proporción se ejerce más fácilmente. Es por este motivo que las relaciones del poder no pueden ser conocidas. Si analizamos lo anterior, podemos descubrir por qué el poder es tan tolerable. La razón es que nunca deja ver del todo sus intenciones. En nuestra sociedad se ve al poder como la implantación de límites, que se piensa, son necesarios en cierta medida y que sin embargo deja intacta una porción de la libertad. En este punto radica la aceptabilidad del poder.

Sin embargo, no hay que olvidar que el poder es una relación de fuerzas que se enfrentan, por lo que se establece una *RESISTENCIA*. En términos generales, se puede afirmar que todo aquello que salga de la norma, se incluye en los movimientos de resistencia. Al igual que el poder, la resistencia tampoco se encuentra localizada en un lugar determinado. Los puntos de resistencia están presentes en todas partes dentro de la red del poder. (Foucault, 1976)

Las resistencias tienen un papel preponderante tanto en el estudio de las relaciones de poder como en el área del saber. Quizá si se tuviera noción de ello, al iniciar el estudio en un determinado campo del conocimiento, voltearíamos la mirada hacia aquellas formas de resistencia que se enfrentan al poder, por lo que son excluidas del orden establecido. Quizá entonces, al preguntarnos sobre la legalidad también nos preguntaremos sobre la ilegalidad, al preguntarnos sobre la cordura también nos cuestionaremos sobre la locura.

Creemos necesario puntualizar la cuestión de las resistencias, ya que son una parte fundamental en las relaciones de poder. Las resistencias vistas como enfrentamientos al

poder, son luchas transversales, es decir, se pueden llevar a cabo en cualquier lugar, esto debido a que el poder se ubica en cualquier parte. Estas luchas se fijan objetivos inmediatos, por lo que buscan resolver los problemas que les son más cercanos. Lo que buscan en realidad es combatir los efectos mismos del poder, más que atacar instituciones específicas. Esta lucha se lleva a cabo rechazando su régimen individualizador y defendiendo el derecho a la diferencia. También podemos precisar que se da una oposición al vínculo existente entre el poder y el saber, que finalmente ejerce la dominación. Los que presentan resistencia al poder se rebelan contra las formas del poder que imponen límites y clasificaciones y que al actuar arremeten en contra de la identidad, transformando a los individuos en sujetos sometidos a través del control.

Podemos identificar tres tipos de luchas: Por un lado tenemos las que se oponen a las formas de dominación que pueden ser de cualquier clase, religiosa, social, etc. Por otro lado están las luchas que señalan los modos de explotación y que apartan a los individuos de lo que producen. Por último, nos encontramos con las luchas que atacan todo aquello que ata al individuo a sí mismo y de este modo lo somete a otros. Estas luchas ponen en tela de juicio el status del individuo.

Si tomamos en cuenta que el poder sólo puede ser ejercido sobre sujetos libres, el concepto de resistencia adquiere otro sentido. Las relaciones de poder generan resistencia y no violencia, ya que esta trunca la libertad. Para ser más específicos diremos que la violencia tiene por objeto cuerpos, objetos o seres determinados a los que destruye o cambia de forma (Deleuze, 1986) y dado que la represión no es la esencia del poder, una situación de violencia lo nulifica, ya que vence cualquier resistencia existente.

A pesar de que la dominación no es un atributo sustancial del poder, al actuar se da un ejercicio de dominación y sometimiento, esto debido a que el poder pone en juego una serie de acciones que repercutirán, sin lugar a dudas sobre las acciones de otros. Pero procuremos no confundirnos, el poder se ejerce tanto sobre los dominados como sobre los dominantes. En este sentido García (1993) plantea que el ejercicio del poder es una manera sutil y bastante eficaz de dirigir la conducta de los hombres. La violencia y el

consenso pueden ser, a lo más, sus instrumentos o sus efectos. Es por esto que decimos que el poder va mucho más allá de una mera violencia o sometimiento. Deleuze (1986) explica que se pueden plantear una serie de variables que manifiestan una relación de fuerzas y que constituyen acciones sobre acciones: incitar, inducir, desviar, facilitar o dificultar, ampliar o limitar.

Partiendo de estos puntos, nos damos cuenta que el poder posee un enorme abanico de posibilidades para poder actuar. Esto se debe a que el poder adopta diversas formas, lo que dependerá de los objetivos que persiga y de los instrumentos que se utilicen en su práctica.

Tales manifestaciones de poder se expresan en distintas prácticas y modelos. En un principio, Foucault aceptaba la concepción tradicional del poder, entendido como un mecanismo básicamente jurídico, lo que dicta la ley, lo que prohíbe, lo que marca las transgresiones con todo un discurso con connotaciones negativas que sin lugar a dudas excluyen, rechazan, niegan, ocultan y establecen barreras. (Foucault, 1979) Y aunque el poder puede estar dentro del derecho, no es su única expresión, por lo que su análisis fue más allá.

En la actualidad, el Estado Moderno ha adoptado una forma de poder individualizador, el cual conforma un modelo disciplinario. Esto se ha logrado, gracias al desarrollo de técnicas específicamente orientadas hacia el gobierno constante de los individuos. Esta manera de ejercer el poder es retomada de las instituciones cristianas, y es conocida como *PODER PASTORAL*. Tal concepción, totalmente ausente en el pensamiento griego y romano, surge de la idea de comparar a la comunidad con un rebaño. (Corres, 1997)

Para el poder pastoral, la colectividad existe gracias a la acción directa del pastor, papel que desempeña el sacerdote, el cual debe conducir al grupo hacia la salvación. Esta tarea conlleva un cierto grado de control y dominio. Ello debido a dos factores:

Primero, se reunirán los individuos dispersos, con el propósito de lograr una congregación cohesionada. El pastor tiene como deber anteponer los intereses comunes a los privados, todo con el fin de lograr una salvación que, sin embargo, no será en conjunto sino que se trata de un logro individual.

Segundo, para conseguir lo anterior, se proporcionará una atención individual a cada uno de los miembros del grupo. Este punto es de capital importancia en la noción de poder pastoral, porque no basta con el conocimiento general de la sociedad, es necesario saber a detalle la situación de cada uno de los integrantes del grupo. Para lograrlo, el poder pastoral pone en práctica el único acto individual en esta relación de poder que es *LA CONFESIÓN*. Sin embargo esta práctica también sirve para la dominación, la cual se vale del examen de conciencia y la dirección de conciencia, instrumentos fundamentales en el mundo griego.

El punto medular en el examen de conciencia, no es el conocimiento de ésta, sino una completa apertura hacia el pastor quien, conociendo el interior de las personas, podrá controlarlas y dirigirlas. Es en este momento que se establece el vínculo más importante en esta manifestación del poder: el conocimiento de uno mismo, la confesión a otra persona y la obediencia. Es este mecanismo el que permite que los individuos establezcan una relación de dependencia con la colectividad, por que al renunciar a su identidad, ya no podrán separarse del grupo. (Foucault, 1981)

Como podemos observar, el poder pastoral se ha enraizado efectivamente en las relaciones del poder político el cual actúa en el seno del Estado que, con el objetivo de cuidar el bien común, establece límites y restricciones que nulifican la individualidad de las personas. Este efecto se ha inscrito en el comportamiento de los hombres, quienes lo ejercen en ellos mismos, coartándose y censurándose.

Ahora bien, en ocasiones el modelo disciplinario puede devenir en *BIOPODER*, el cual es una tecnología política centrada en el hombre como especie y en su cuerpo. Es en este momento cuando la vida surge como un nuevo objeto del poder. (Deleuze, 1986)

En la antigüedad, el poder soberano tenía como privilegio el derecho de vida y muerte. El soberano tenía la decisión de hacer morir o dejar vivir a las personas. Es por esto que el suicidio se consideraba un crimen, porque usurpaba el derecho de muerte que solo le correspondía al soberano. Quizá sea este el motivo por el que el suicidio fue de las primeras conductas que entraron al análisis psicosocial.

En la actualidad se considera que esta es una forma de poder notablemente atenuada; sin embargo, podemos observar que no nos es tan ajena.

Ello se debe a que se tiene una concepción del ser humano bipolar. Por un lado, se considera al cuerpo como una maquinaria, la cual se puede optimizar por medio de una educación que fomente el incremento de habilidades, un adecuado encauzamiento de las fuerzas y un balance entre la utilidad y la docilidad. Por otro lado, tenemos la concepción que se formó a mediados del siglo XVIII, en la que el cuerpo es el soporte de los procesos biológicos, el nacimiento, la reproducción, la mortalidad, la salud, la longevidad, incluyendo los factores que los pueden modificar.

Las cuestiones del primer punto son abordadas por procedimientos característicos de las disciplinas: *LA ANATOMOPOLÍTICA DEL CUERPO HUMANO*. De las segundas se ocupan los controles reguladores: *LA BIOPOLÍTICA DE POBLACIÓN*. Con base en estas disciplinas y controles reguladores, se desarrolló la organización del *BIOPODER*. (Foucault, 1976)

La Anatomopolítica es una tecnología tanto anatómica como biológica fundada en Francia durante el siglo XVIII, es decir, en la Edad Clásica, que centra su total atención en el cuerpo y en sus procesos básicos, logrando un control específico e individualizante.

En lo referente a la Biopolítica, tenemos que son los mecanismos que permiten el acceso del dominio a la vida y a todos sus procesos. Esto se consigue cuando el poder se convierte en saber. El conocimiento de cada uno de los aspectos de la vida es lo que finalmente permite el desarrollo de ciertos cálculos precisos que tendrán como objetivo la

transformación humana, determinando la conducta de los individuos y sometiéndolos. Afortunadamente, la vida evade continuamente estos controles, lo que evita que sea integrada del todo a técnicas que la sometan.

Estas disciplinas fomentaron el desarrollo de instituciones destinadas al control del cuerpo y el control de la especie. Junto con el auge y perfeccionamiento de colegios, cuarteles, talleres y la aparición de prácticas políticas encaminadas a la sujeción de los cuerpos y el control de las poblaciones, surge la era del biopoder.

Comienza entonces a darse una relación entre fenómenos de población y los procesos económicos, debido a la inclusión controlada de los cuerpos a los aparatos de producción. La tarea consiste en incrementar las fuerzas de los cuerpos, pero sin perder la docilidad, para poder alcanzar una satisfactoria explotación de las personas.

Otra situación importante que hay que abordar, es la forma en la que el biopoder posee no sólo una preocupación por la vida, sino también por la muerte. Como habíamos señalado anteriormente, el poder soberano poseía el derecho a decidir sobre la vida de alguien. Hoy en día, se continua poniendo en juego una serie de elementos que intervienen en la mortalidad de las personas. La pérdida de la identidad, la obediencia, la manipulación y el control son factores que logran que los sujetos participen en guerras y que arriesguen la vida.

En otro aspecto, tenemos la pena de muerte, ejercicio que se encuentra en uso actualmente en diversas partes del mundo. Este ejercicio encuentra su justificación ante las organizaciones de derechos humanos, que reclaman el deber del Estado de proteger la vida, asumiendo este poder al argumentar que es la vida lo que se protege, ya que se mata a quien constituye un peligro para la sociedad y se encuentra invulnerable a cualquier corrección. Ya Nicolás Maquiavelo (1513) lo sustentaba al plantear: " Por tanto, un príncipe no debe preocuparse de tener fama de cruel por mantener a sus súbditos unidos y fieles, porque, con muy pocos ejemplos, será mas piadoso que aquellos que por ser demasiado humanos dejan que sigan los desórdenes, de los que nacen asesinatos y robos;

porque éstos suelen perjudicar a la entera sociedad, mientras que las ejecuciones que decreta el príncipe sólo ofenden a individuos concretos” (p. 115).

Como podemos observar el biopoder no solo interviene en un aspecto de la vida, como lo es la muerte, sino que irrumpe la vida entera.

Una vez estudiado el poder, es imprescindible realizar un análisis del Saber, ya que existe una relación muy estrecha entre ambos.

3. SABER

El objetivo de Foucault, con respecto al saber, fue el de dilucidar la manera en la que, a través del tiempo, los hombres han desarrollado un saber acerca de sí mismos. La cuestión primordial no es la de aceptar este saber como un valor dado. Es preciso llevar a cabo un análisis de las denominadas ciencias, pero considerándolas como “juegos de verdad” específicos, relacionados con técnicas específicas que los hombres emplean para pensarse a sí mismos.

Para iniciar, haremos referencia a Corres (1997), quien señala que al llevar a cabo la reflexión acerca del mundo y de nosotros mismos, lo hacemos en un tiempo y en un espacio. Esto es, porque el espacio es la dimensión, junto con el tiempo, que nos permite nombrar, pensar y actuar. El saber se conforma dentro de un determinado espacio que corresponde a un orden; sin embargo este va cambiando de acuerdo con el tiempo y el momento histórico, es decir, todo conocimiento se da en un espacio constituido como contexto, que es el que lo hace posible.

Ahondando en el concepto de conocimiento, Foucault (1978) retoma a Nietzsche, quien desarrolló un discurso que analiza históricamente la formación misma del sujeto y el nacimiento de un cierto tipo de saber, sin admitir jamás la preexistencia de un sujeto de conocimiento. Nietzsche afirma que el conocimiento es una invención que tuvo lugar en

un determinado punto del tiempo y en un determinado lugar del universo. Por lo tanto, el conocimiento carece de origen, lo que quiere decir que el conocimiento no es inherente a la naturaleza humana.

Nietzsche apunta que el conocimiento es, simple y llanamente, el resultado del juego, de la pugna entre los instintos. El conocimiento es el resultado de este enfrentamiento.

Ahora bien, Foucault elabora la hipótesis de la existencia de dos historias de la verdad. Inicialmente, nos encontramos con una historia interna de la verdad, la cual se corrige partiendo de sus propios principios de regularización: es la historia de la verdad tal como se hace en o a partir de la historia de las ciencias. Por otra parte, tenemos que en la sociedad se encuentran otros sitios en los que se constituye la verdad, allí donde se definen un cierto número de reglas de juego, a partir de las cuales vemos nacer ciertas formas de subjetividad, dominios de objetos, tipos de saber y por consiguiente, podemos hacer a partir de ello una historia externa, exterior, de la verdad. (Foucault, 1978)

Dada la naturaleza de la noción de saber, presentaremos este tema a partir de dos aspectos: El problema político y la cuestión de la racionalidad de distintas disciplinas del saber.

Con respecto a la primera faceta, observamos que las formas jurídicas ocupan un lugar preponderante en la generación de saber, ya que origina un gran número de formas de verdad. Las prácticas judiciales, sin lugar a dudas, conforman algunas formas de subjetividad, formas de saber, por lo que también enmarcan ciertas relaciones entre el hombre y la verdad, que ameritan ser estudiadas.

Al remontamos al origen de las formas jurídicas, encontramos que éstas se crearon en conexión directa con la formación de un cierto número de controles políticos y sociales, que confluyen para mediar los perjuicios y las responsabilidades.

Revisando un poco la historia podemos observar cómo, en la Antigua Grecia, el Derecho comprendía una de las más importantes prácticas. La democracia ateniense se vio fuertemente reforzada al instaurarse los procesos por medio de los cuales el pueblo tomaba en sus manos el derecho para poder juzgar a quienes los regían, exponiendo de esta forma su verdad, en oposición a la verdad de los gobernantes. Este hecho origina ciertas configuraciones culturales propias de la sociedad griega. Como primer punto está la elaboración de formas racionales de la prueba y la demostración tales como la Filosofía, los sistemas racionales y los sistemas científicos. Por otro lado, encontramos a la Retórica Griega, como el arte de convencer con la verdad propia. Y por último tenemos el desarrollo de un nuevo tipo de conocimiento, La Indagación.

La indagación marcó un cambio importante en la producción de verdad y constituyó el inicio de otros muchos saberes, tanto filosóficos, retóricos y empíricos que fueron característicos del pensamiento griego. A pesar de su importancia, esta nueva forma de conocimiento quedó relegada, hasta que se rescató durante la Edad Media.

Posteriormente, el antiguo Derecho Germánico reguló de manera muy específica las querellas interpuestas por los individuos. Este derecho carecía de un sistema de interrogatorio, ya que los litigios eran conducidos a través del juego de la prueba. Este tipo de derecho se caracterizaba por ser una forma ritual de la guerra.

Por su parte, el Derecho Feudal sentaba sus bases en el sistema de la prueba, al cual eran sometidos tanto la víctima como el acusado. Las pruebas a las que nos referimos eran de tipo social, verbal y físicas. En realidad, este tipo de procedimiento era un modo de demostrar quien poseía mayor fuerza o importancia y no quien decía la verdad.

Durante el periodo de la Alta Edad Media, el poder judicial adquirió su madurez. La justicia dejó de ser una controversia entre individuos, para convertirse en un procedimiento regulado por un poder exterior. Surge entonces la figura del Procurador, quien, a nombre del soberano, arbitrará los litigios. Por medio de esta práctica, el poder político se encargará de los procedimientos judiciales.

A partir de este momento, se comenzó a gestar una modificación de estas aplicaciones del Derecho y a innovar en las formas de impartir justicia. Esta transformación fue de suma importancia tanto en Europa como en el resto del mundo, ya que representan la cuna de muchos de los puntos medulares de la función judicial, que el Estado Moderno aplica actualmente, y que sin lugar a dudas moldea en gran medida, el desarrollo de las relaciones sociales.

El elemento al que nos referimos es la indagación que, como se apuntó anteriormente, es un medio resurgido en los siglos XII y XIII y que permite que se den las condiciones de posibilidad del saber. Esta forma de saber marcó un hito en Occidente, ya que la indagación se ha convertido en una forma muy particular de la verdad en nuestras sociedades.

La indagación es un instrumento de investigación de la verdad, utilizado en diversos terrenos, tales como el político, el administrativo, el judicial y el eclesiástico. De hecho fue la Iglesia quien, durante la Edad Media, comenzó a reutilizar esta práctica tan empleada durante la Época Carolingia. La indagación eclesiástica posee un sentido esencialmente espiritual, que la llevará a desembocar posteriormente en La Confesión.

Posteriormente, la indagación quedará inserta en los procedimientos judiciales, no sin antes haber adquirido el sentido de Infracción. Además, gracias a su tradición religiosa, la indagación se vio revestida de ciertos tintes de culpa.

Con el tiempo, esta práctica se ha extendido a diversas áreas del orden científico, filosófico, social, económico, etc. Esto debido a que la indagación es una forma de saber que se encuentra situada en la unión de ciertos contenidos de conocimiento y el poder.

Como podemos observar, la indagación fue el resultado de una transformación política que originó un nuevo orden en las relaciones de poder. En consecuencia, la indagación reorganizó por completo todo el aparato judicial de la Edad Media, de la Época Clásica e incluso de la Moderna.

Por otro lado, a partir del siglo XIX surge una forma muy particular, a la que Foucault denomina ya no indagación, sino EXAMEN, la cual se consolida como la nueva búsqueda de la verdad. (Foucault, 1978)

El examen implicó una transformación decisiva en el orden de las relaciones de poder y las formas de saber, que permitieron la conformación de un tipo de subjetividad absolutamente nueva. (García Canal, 1990)

Con esta práctica, el saber adquiere una nueva faceta en la cual buscará el conocimiento a través de una extrema y continua observación, vigilancia y análisis. Por lo tanto, el examen originado en la problemática judicial y penal, da pie a controles políticos y sociales muy específicos, que innegablemente propiciaron la aparición de las grandes ciencias de la observación, tales como la Psicología, la Psiquiatría, la Sociología, el Derecho y Criminología. El desarrollo de estas ciencias sociales y humanas, que originan conocimientos para situar a los sujetos en una determinada disposición social, se convierte en una táctica del Estado Moderno para implementar técnicas de control y vigilancia.

Quizá la Psicología junto con la Psiquiatría adquirieron un papel fundamental dentro del sistema penal debido a su naturaleza y tradición. En el siglo XVIII, la locura era considerada esencialmente como una forma de error o de ilusión. Para ser más precisos diremos que las alucinaciones y los delirios eran producidos por la incapacidad de reconocer lo verdadero. En este tiempo se pensaba que los locos confundían la realidad existente, ignorando la verdad física y la verdad moral. Durante esta época, la locura no era motivo para un internamiento, a no ser que adoptara formas extremas o peligrosas, en cuyo caso, las personas que la padecían eran conferidas a un espacio artificial, el cual era el hospital. Se procuraba que los lugares terapéuticos estuvieran en contacto con la naturaleza, pues se pensaba que ésta poseía el poder de corregir los errores de percepción de la verdad. La prescripción era romper con cualquier elemento que pudiera producir tales ilusiones, por lo que el reposo era imprescindible.

Es al inicio del siglo XIX cuando la noción de la locura cambia, considerándose entonces como una cuestión de normalidad. Se deja de lado la concepción de la locura como una perturbación de juicio y comienza a considerarse como una alteración en la manera de actuar, de sentir y de tomar decisiones. (Foucault, 1990)

Es entonces que la práctica del internamiento se generaliza. Al comenzar a establecerse lo que se denominó las normas de lo patológico, se pensó que se estaban marcando pautas inamovibles de lo que debía considerarse como enfermedad, sin tomar en cuenta factores tales como la temporalidad y la cultura. Es bajo este marco que surgen los hospitales psiquiátricos como instrumentos terapéuticos. Estos centros tendrán como objetivo revelar la verdad de la enfermedad mental. También se constituyen como lugares de confrontación, de lucha y de dominación, ya que se buscará implantar la normalidad en los individuos. De esta forma se establece la función del hospital psiquiátrico del siglo XIX. (Foucault, 1990)

La entrada de la Psicología al sistema penal se debió a la necesidad de los jueces de determinar si existían circunstancias atenuantes en el proceso. Es decir, se tenía que desechar cualquier sospecha de que el inculpado se hubiese hallado en estado de demencia en el momento de cometer la infracción. Cualquier posibilidad de trastorno, anulaba el delito y bajo ninguna condición se podía declarar a alguien culpable y loco al mismo tiempo. De hecho, un diagnóstico de locura suspendía el juicio.

Por lo tanto, el delincuente sospechoso de demencia tenía que ser examinado por un perito en psicología el cual emitía un diagnóstico. Sin embargo, este examen quedaba inserto en un marco legal con propósitos específicos.

Ahora bien, este principio se ha modificado con el paso del tiempo para dar paso a la *INIMPUTABILIDAD*. Este término admite la posibilidad de que una persona pueda ser declarada culpable y ser diagnosticada enferma mental al mismo tiempo. Esta categoría legal permite adecuar la pena con respecto a los grados supuestos de enfermedad. Al inimputable se le considera lo suficientemente responsable del acto cometido, como para

encerrarlo, aunque sea para su cuidado y posible tratamiento. Decimos posible, por que el encierro durará lo que esté estipulado en la sentencia legal y no lo que pueda durar un tratamiento adecuado para el trastorno de que se trató. En este caso, más que hablar de un castigo, se considera una protección destinada tanto a la sociedad como al mismo acusado, ya que es calificado como peligroso.

A partir de este momento, el papel que el psicólogo desempeñará dentro del aparato judicial, tendrá dos vertientes:

Por una parte se encarga de la elaboración de las pericias psicológicas requeridas en cualquier proceso legal. En segundo término, la Psicología se encuentra presente en la forma más lograda del control y la disciplina, que es la prisión. Ambas tareas son dignas de un análisis detallado ya que contienen un gran número de propiedades de poder y de saber.

Iniciaremos el análisis de la primera tarea de la Psicología, citando dos ejemplos de pericias psicológicas. En primer lugar nos referiremos al resumen de un estudio practicado a Pierre Rivière, acusado de los asesinatos de su madre Victoire Brion, su hermana Victoire Rivière y su hermano Jules Rivière, cometidos en 1835. Tal resumen fue extraído de un trabajo colectivo realizado en el Collège de France y encabezado por Foucault en 1973.

“Rivière es desde su infancia un alienado mental. Esta alienación procede de la propia familia de Rivière, en la que la locura es hereditaria. Las circunstancias en las que vivió incrementaron aún esta afectación primitiva.

“La locura se manifestó mediante una serie de actos anteriores y extraños al crimen que se le imputa; estos actos son numerosos, referidos por un gran numero de testigos y que hablan hecho que Rivière fuera considerado, ordinariamente como un loco y un imbécil.

“Su alienación es absolutamente indiscutible en la concepción de su horrible proyecto y en los motivos que le determinaron a inmolar a su joven hermano. Es igualmente manifiesta en la calma con la que lo ejecutó y en el modo de relatarlo una vez culminado el acto.

“La razón de la que parece gozar desde entonces se explica por el fuerte trauma moral que provocó en su persona la sangre derramada.

“La redacción de sus memorias no puede excluir en absoluto la existencia de la alienación anterior al parricidio.

“Finalmente, el retorno de Rivière a ideas más sanas puede no tener mucha duración, y si no es culpable, es al menos peligroso y debe ser secuestrado por su propio interés y sobre todo el de la sociedad”. (pp. 151-152)

En segundo término tenemos un estudio psicológico elaborado en la Ciudad de México en 1993. Este examen corresponde a una mujer de 39 años, acusada por un delito menor. A continuación citaremos el criminodiagnóstico contenido en la pericia:

“...Femenina de 39 años, divorciada... No presenta conductas antisociales de relevancia criminológica, ni antecedentes heredo familiares relevantes... Con desarrollo biológico normal, sus capacidades intelectuales se encuentran a nivel término medio clínicamente, con diagnóstico psicológico de rasgos por dependencia y evitación... Aprovecha de la experiencia, no presenta hostilidad al medio social, su agresividad es canalizada, no presenta conflictos con la autoridad. Presenta un egocentrismo alto, labilidad baja, nocividad baja; no existe indiferencia afectiva, persona que teme al delito y sus consecuencias... De lo anterior se concluye con: Capacidad Criminal: BAJA, Adaptabilidad Social: MEDIA e Índice de Estado Peligroso: BAJO.”

Estas pericias fueron elaboradas con más de un siglo y medio de diferencia; sin embargo, en el fondo, el discurso sigue siendo el mismo, así como lo es el fin que

persiguen. En estos estudios psicológicos se abordan áreas tales como la dinámica familiar, antecedentes parasociales y antisociales tanto del individuo como de la familia, las adicciones y la actitud social, en la que se explora la asimilación de experiencias, el manejo de normas y valores, la relación con la figura de autoridad, el control de impulsos, la tolerancia a la frustración y la capacidad de previsión.

El psicólogo pretende ver más allá, por medio de estos exámenes. Se deja atrás el delito, para poder llegar a la causa, a la motivación de éste. Y es que, por muy cruel que pueda ser el móvil, lo es más, un crimen sin motivo. Además de la búsqueda de ésta explicación tan necesaria tanto para el proceso penal como para el consuelo de la sociedad, el psicólogo establece una relación entre el sujeto infractor y su crimen.

Esto se puede advertir en la redacción de los documentos, con la frecuente aparición de nociones como inestabilidad emocional, inmadurez psicológica, personalidad poco estructurada, mala apreciación de lo real, profundo desequilibrio afectivo, serias perturbaciones emocionales, etc. Con esto, la infracción queda inscrita y constituida como un rasgo individual, como una conducta esperada que corresponde a una determinada forma de ser.

Al describir el carácter del individuo, al referir el fondo de sus conductas criminales, originadas en la infancia, se lleva a cabo una transformación, se pasa de ser el acusado, a ser el delincuente. Lo anterior se logra, al grabar el crimen en el sujeto y al poner de manifiesto que el delito tiene un sustento, el cual se encuentra relacionado con una irregularidad con respecto a una serie de reglas que pueden ser fisiológicas, psicológicas o morales.

En efecto, lo que busca el sistema jurídico, en un saber científico, como lo es la Psicología, es el sustento que fundamente y ampare el poder de castigar. Lo anterior se manifiesta ante la solicitud de un estudio psicológico para poder emitir una sentencia de tipo penal, lo que involucra de forma no explícita, juicios de normalidad.

Además, el psicólogo pone en marcha una noción surgida en el siglo XIX, en el campo de la teoría penal, la cual marcó un hito: LA PELIGROSIDAD. Esto se refiere a que la sociedad tiene que tomar en cuenta las virtualidades de un sujeto y no así sus actos, es decir, para ser juzgado no se considerarán las conductas que infringieron una ley, sino las posibilidades que existen para volverlas a realizar.

Al emitir las pericias, el psicólogo se constituye en un juez primario, ya que su diagnóstico, al proporcionar grados de criminalidad y de peligrosidad, dictamina lo que se puede esperar en el futuro de un individuo, lo que definitivamente hará que la sentencia tome un rumbo específico. Por lo que, además de sancionar el delito, se condenan también, pulsiones, deseos, instintos, conductas irregulares, anomalías, achaques, inadaptaciones, efectos del medio y también de herencia. Lo que finalmente se termina juzgando no es la infracción, sino la vida de un individuo, ya que se piensa, es precisamente ésta, el origen del crimen.

Ahora bien, se argumenta que el papel del psicólogo no es definir la responsabilidad jurídica de un sujeto criminal, sino constatar si existen en él, anomalías mentales que puedan relacionarse con la infracción en cuestión. Con esto se entra al campo de la anomalía mental en una relación no definida con la infracción.

Pero al realizar este análisis, no se toma en cuenta que lo que se está haciendo es desplazar el nivel de realidad de la infracción, porque estas irregularidades no constituyen una trasgresión a la ley, ya que ninguna ley indica que el estar desequilibrado o tener alguna perturbación emocional, amerite una sanción. De lo que estamos hablando son de defectos morales, quizá de enfermedades o bien, debilidades o incapacidades por parte del sujeto, pero no de infracciones legales.

Al señalar si un sujeto es peligroso, la forma en que hay que protegerse de él, si es susceptible a una sanción penal, si es curable o readaptable y la manera de lograrlo, el psicólogo comparte tanto el poder de castigar como la responsabilidad en el proceso penal.

Como podemos observar, las pericias psicológicas son discursos de los que emana un poder enorme, ya que precisan directa o indirectamente el veredicto de la justicia, que después de todo repercute en la libertad o la detención de un hombre y en ocasiones, en un sentido extremo, en la vida y la muerte. Entonces, son discursos que en última instancia tienen un poder de vida y muerte.

Además, las pericias psicológicas tienen la facultad de reemplazar al sujeto jurídico por un objeto expuesto a una tecnología y a un saber de readaptación y corrección. Las pericias psicológicas marcan el puente entre el proceso que enjuicia al sujeto y su inserción a la institución que habrá de aplicar las técnicas de normalización que lo transformarán. En la prisión se continúa con la constante observación del psicólogo, que dio inicio con el juicio. (Foucault, 1975)

Esto nos lleva al segundo papel que desempeña el psicólogo dentro del sistema jurídico: las funciones dentro de los reclusorios. El psicólogo se ve involucrado en muchos aspectos dentro de las cárceles, ya que puede realizar tareas tanto en el área administrativa como en el área técnica. En México, específicamente en el Distrito Federal, tales actividades se encuentran previstas en el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

Dentro del primer rubro encontramos labores de selección y reclutamiento del personal, estudios de personalidad, desarrollo de programas de captación y entrenamiento, así como el aumento e impulso de la comunicación entre las autoridades y los internos.

Por otra parte, en lo referente al trabajo técnico, encontramos la aplicación de estudios psicológicos para la clasificación y diagnóstico de la población interna, participación en el consejo técnico con respecto al otorgamiento de beneficios preliberacionales, planeación y evaluación de actividades, detección de necesidades específicas, intervenciones psicológicas, impartición de cursos y talleres, tareas de

investigación, así como selección y reclutamiento de internos a diferentes actividades laborales.

Los discursos que se emiten a partir de estas instituciones poseen una validez, porque son formulados por personas calificadas que tienen un status científico. El efecto de poder que se desprende de ellos no depende de su estructura racional, sino del lugar desde el cual el sujeto los pronuncie.

Para ahondar dentro de esta situación diremos que, de igual forma que en los manicomios, en la prisión, los psicólogos poseen un poder. El poder que otorga el saber. En este tipo de instituciones, los expertos, las personas que poseen ciertos conocimientos son quienes pueden decir la verdad. En este caso, la verdad de la enfermedad y de la anormalidad. En muchas ocasiones, tal como sucedió en el siglo XIX, las técnicas implementadas como tratamientos a seguir, denotaban una disciplina y control rigurosos, que permitían al poder médico, obtener el privilegio del conocimiento.

En este mismo sentido, podemos observar que el conocimiento acerca del delincuente, proporcionado por las pericias psicológicas, entabla una relación de saber y poder. Una relación que involucra a las instituciones y que manifiesta un poder de dominio. Es por esto que la psicología, al ser considerada una ciencia de la normalidad, se instaló sin ningún contratiempo en la práctica penal, ya que al parecer, el fin de la pena es normalizar.

Ahora bien, me gustaría abordar una reflexión que Foucault (1976) elaboró acerca de la racionalidad de las ciencias, y aplicarlo especialmente a la Psicología. Este pensamiento surgió a partir del hecho de que ciertos sectores se cuestionaban si determinados saberes podían considerarse como ciencias, en particular los pertenecientes a las áreas sociales y humanísticas. A Foucault le preocupaba este afán de querer igualar cierto tipo de discursos con los discursos científicos. Consideramos que para él, la pregunta substancial no es: ¿Esta disciplina es una ciencia? Para él, la cuestión medular

consistía en: ¿Por qué se hacen esta pregunta? ¿Por qué la pretensión de querer alcanzar el status de ciencia? Pareciera que esta aspiración por parte de determinadas disciplinas, no sólo tuviera como objetivo el equiparar la estructura racional de sus proposiciones, sus reglas de construcción, los conceptos utilizados y los procedimientos de verificación, a los pertenecientes a las ciencias modernas. Pareciera ser que, al querer alcanzar el estatus de ciencia, se pretende descalificar a algún saber que no lo pueda lograr. Foucault manifiesta que estas aspiraciones en realidad se deben a que, en nuestra sociedad, y desde la Edad Media, se asocia el discurso científico a ciertos efectos de poder, que les son reservados a los emisores de dicho discurso.

Con este análisis, Foucault no cuestiona la razón en sí misma, sino el peligro de ciertas racionalidades o racionalizaciones. (Blanchot, 1986)

Y es que si analizamos a la Psicología, podemos observar como se ha esforzado por adquirir todos los rasgos de una ciencia moderna. El pensamiento positivista ha influido tanto en su método como en su lenguaje, predominando los intentos de predicción, las finalidades de control y su fisonomía objetivista. El interés radica entonces, en la conformación de un objeto de estudio definido y en la posibilidad de establecer generalizaciones, utilizando los procedimientos empleados por las ciencias empíricas. (Corres, 1995)

A pesar del empeño por ajustar los métodos de las ciencias exactas a las ciencias sociales y humanas, no se ha tenido éxito, ya que este tipo de modelo explicativo no toma en cuenta muchos de los aspectos esenciales que conforman las disciplinas de orden social.

Sin embargo, las teorías totalitarias y globales elaboran sus discursos con la idea de que sólo ellas pueden garantizar la posibilidad de llegar a una única verdad y a una noción generalizada del mundo, por lo que llevan a cabo una descalificación de cualquier otra forma de saber que trace alguna discrepancia con respecto a los cánones establecidos. Con esto se aseguran las concesiones que el poder otorga.

Podemos observar la aparición de la intolerancia y la discriminación, esta vez en el campo de los saberes. Parece ser que la existencia del otro, lo diferente, pone en riesgo el orden establecido, por lo que se estima imprescindible, su negación y ocultamiento.

Debido a ello, la tarea de ciertos sectores de la Psicología es la de demostrar que existen otras formas de hacer ciencia, ya que hay cuestiones que tienen que ser analizadas por medio de sistemas explicativos que rebasen el sentido común. A pesar del lugar de desventaja en la jerarquía del saber científico que ocupan las disciplinas como la Psicología, debido a que no cumplen del todo con los requisitos de exactitud en los métodos utilizados, se busca poner de manifiesto que existe un temor por parte de las ciencias exactas, de ser descubiertas en sus juegos de poder que evidencian el carácter relativo y arbitrario de las verdades que sostienen como únicas. (Corres, 1995)

Y es que, como puntualmente lo señaló Foucault (1981): “La verdadera ciencia reconoce y acepta su historia sin sentirse atacada”

Como hemos podido observar a lo largo de este apartado, el poder y el saber están sólidamente enraizados. El poder produce saber. Esta relación produce realidad y verdad, es decir conocimiento, en la medida en que hace ver y hace hablar. El poder tiene la posibilidad de extraer saber por medio de distintos instrumentos tales como los métodos de observación, las técnicas de registro, los procedimientos de indagación y los aparatos de verificación. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el saber no siempre es verdadero, ya que en ocasiones el saber también puede producir errores e ignorancias. Foucault se basa en el poder como eje para formar una perspectiva del saber.

Foucault nos plantea las relaciones múltiples del saber y del poder, y hace un llamado para tomar conciencia de los efectos políticos que produce en uno u otro momento de la historia el viejo deseo de discernir la verdad de la mentira. (Blanchot, 1986)

4. LEY

Cada cultura marca a partir de un contexto determinado, una serie de líneas ó límites que conforman los códigos que regulan el discurso, la percepción, los valores y las jerarquías, dándole un lugar a cada individuo, a cada cosa y a cada acontecimiento. Debido a que la ética queda totalmente inscrita en los rubros antes mencionados, no podemos referirnos a una ética universal, ya que al igual que la realidad, ésta también se mueve, no está concluída, aunque en ocasiones no lo percibimos porque al relacionarnos con ella, al reelaborarla, le imponemos una regularidad, una conclusión. (Corres, 1997)

Estos límites y códigos referidos anteriormente, dan origen a las LEYES. Según el diccionario, una ley es cualquier norma ética cuya obligatoriedad es aceptada. Pero la naturaleza de la ley es mucho más compleja que esta somera definición. Y la forma en la que se presenta ante nosotros, lo es aún más. Foucault (1986) sostiene que si la ley estuviera presente en el fondo de uno mismo, la ley no sería ya ley, sino la interioridad de la conciencia. Por otro lado, afirma que la ley va más allá de lo que está presente en los textos, es en realidad más de lo que se encuentra escrito en las líneas de un libro o de un código, por lo que al no tener la solidez de las cosas exteriores, no puede ser obedecida o desobedecida. Esta idea la entendemos, si observamos que en la vida cotidiana, ninguna persona consulta los códigos para procurar no violar la ley. Esto se debe a que en realidad, la ley se transmite al sujeto a lo largo de la vida, a través de instituciones tales como la familia o la escuela, con el fin de lograr un sujeto obediente. Como podemos observar, la presencia, la fuerza de la ley consiste en su disimulación.

En esta misma línea, advertimos que en ocasiones, creemos estar más allá de las leyes. Al respecto, Foucault (1986) comenta: "Uno puede llegar a creer que se ha desentendido de ella, que observa desde afuera su aplicación; en el momento en que se cree estar leyendo de lejos los secretos válidos sólo para los demás, uno no puede estar más cerca de la ley, se la hace circular, se contribuye a la aplicación de un decreto público". (p. 44)

Como podemos observar, las leyes contribuyen a la organización de una colectividad. Ahora bien, un elemento primordial, que hay que tomar en cuenta, para poder entender la organización tanto política como moral es la obediencia. Mencionaremos dos ejemplos muy ilustrativos, aunque bipolares: En la Antigua Grecia, la comunidad participaba en la elaboración de las leyes, por lo que eran respetadas y obedecidas. Por otro lado, tenemos el caso del cristianismo, en donde los fieles tienen que obedecer las normas y no existe la posibilidad de realizar algún cuestionamiento, porque sería tanto como cuestionar a Dios.

Como es evidente, en el primer caso, la acción moral de establecer en conjunto una regla socialmente aceptada, da la oportunidad de constituirse como sujetos morales. En la actualidad, la realización de este proceso le corresponde al poder legislativo; sin embargo, en el fondo, el pasar por alto la relación entre el sujeto y la ley, ocasiona con frecuencia un sentimiento de inconformidad, por no haber sido tomado en cuenta para la elaboración de las leyes.

Maurice Blanchot (1986) reflexiona puntualmente a cerca de lo anterior: "... Y de esta *sujeción* que ya no es burda sino sutil, extraemos la gloriosa consecuencia de convertirnos en *sujetos*, y en sujetos libres, capaces de transformar en saberes los más diversos modos de un poder hipócrita, en la medida en que necesitamos olvidarnos de su trascendencia sustituyendo la ley del origen divino por las distintas reglas y los procedimientos razonables que, cuando nos hayamos cansado de ellos, descubriremos que provienen de una burocracia, si bien es cierto que humana, monstruosa." (p. 42)

Y es que, las leyes no se originan en la naturaleza; la ley que se impone es la ley de la historia, que sin lugar a dudas, siempre será desigual. Por esto las leyes, en la mayoría de los casos son el resultado de innumerables conflictos y batallas, de sus muertes y sus victorias. Sin embargo, el hecho de que se establezca una ley, no marca una tregua en dichas luchas, ya que finalmente, la ley no significa concordia, porque detrás de ella, las pugnas continuarán afectando cada uno de los mecanismos de poder, definiendo así su propia dinámica. Como podemos observar, por medio del discurso histórico, la ley ayuda

al fortalecimiento del poder, ya que implanta la utilización de un derecho asimétrico y que basa su funcionamiento en una relación de fuerzas. Se trata pues de vincular jurídicamente a los hombres a la continuidad del poder y por la continuidad del poder. (Foucault, 1976)

Siguiendo esta línea, Dreyfus y Rabinow (1979) plantean que el poder es el que enuncia la ley, que el discurso jurídico delimita y circunscribe. Por esta razón, el poder, valiéndose de la ley, prohíbe y demanda obediencia. En última instancia, el poder es la imposición de la ley. Podemos agregar, que se trata de una ley ventajosa, ya que aprovechando el establecimiento de los límites necesarios para el orden social, impone y reprime conductas, cancelando cualquier oportunidad de debate. Además, constituye una forma de objetivación, al transformar al individuo en sujeto de castigo, al que siempre tendrá en la mira para verificar la menor de las faltas. Es entonces, cuando indiscutiblemente, la ley se convierte en un medio de coerción.

Por otro lado, pareciera ser que la ley sirve para unificar el cuerpo social, ya que éste no se encuentra conformado por una pirámide de órdenes y jerarquías. Sin embargo, Foucault cuestiona los discursos de poder que enuncian lo anterior, argumentando que siempre existirá una tensión permanente entre los ideales de la ley y el orden social establecido por las tecnologías políticas.

Ahora bien, es bajo este marco que Foucault (1973) analiza el concepto de LEY PENAL, basándose en la elaboración teórica de Beccaria, Bentham y Brissot, que puntualizan que para que una ley sea considerada como buena, no debe transcribir en términos positivos los contenidos de la ley natural, la ley religiosa o la ley moral. La ley penal debe establecer todo aquello que es útil para la sociedad en su conjunto, definiendo como reprimible lo nocivo, para determinar negativamente lo que es útil. Es de éste modo, que la ley funge como una amenaza absoluta y latente, acechando a cualquier infractor.

Sin embargo, en los últimos tiempos hemos presenciado la implantación de una técnica que ha definido a la sociedad. Nos referimos a la transferencia de la ley a la norma. Este hecho transforma de igual forma al poder, que se vuelve disciplinario, tornándose en una práctica encaminada hacia el dominio de las conductas de los hombres. Por esto el campo judicial integra cada vez más, aparatos (médicos, administrativos, etc.) cuyas funciones son sobre todo reguladoras y cuyo objetivo ya no es el castigo sino el control.

5. INFRACCIÓN

Una vez marcados los límites, se presenta también, la posibilidad de traspasarlos. Y es que son precisamente estas líneas divisorias, las que crean un espacio, a la vez cerrado y abierto, que tiene una configuración particular, de tal manera que conforma para cada época lo que Foucault (1968) denomina “sistema de trasgresión”. En realidad, este sistema no se refiere a lo ilegal, a lo criminal o a lo anormal en general, sino que, en cierto sentido, refleja lo que en un determinado momento histórico se considera una trasgresión a la ley. Es por esto que podemos observar cómo a través del tiempo, los parámetros éticos y morales que dictan cuáles conductas tienen que ser aceptadas, van cambiando. Por ejemplo, podemos referir la desaparición paulatina de los delitos religiosos, o bien, la aparición de determinados delitos de orden económico o profesional.

Jurídicamente hablando es durante la Alta Edad Media que aparece un nuevo concepto: *LA INFRACCIÓN*. Anteriormente se manejaba la noción de *DAÑO*, que era el perjuicio que un individuo le causaba a otro, por lo que los litigios se desarrollaban entre dos personas, la víctima y el acusado, con el fin de que el agravio fuese resarcido. Este tipo de procedimiento empieza cambiar a partir de la concepción de que la sociedad está compuesta por individuos, que se han agrupado, y que por medio de un convenio contractual han formado una sociedad (esta idea dará origen posteriormente a la Teoría del Contrato Social).

Entonces se considera a la infracción como la ruptura del pacto social, lo que perturba el orden establecido. Este hecho damnifica al cuerpo social en su conjunto, el cual se convierte en la víctima. La infracción es una de las grandes invenciones del pensamiento medieval. (Foucault, 1973)

Inicialmente, Foucault retoma el concepto de infracción que proponen Beccaria, Bentham y Brissot, en el que puntualizan que el crimen no tiene relación alguna con la falta moral o religiosa. La falta es una infracción a la ley natural, a la ley religiosa, a la ley moral; por el contrario, el crimen o la infracción penal es la ruptura con la ley explícitamente establecida en el seno de una sociedad por el lado legislativo del poder político, es decir, antes de la existencia de la ley no puede haber infracción, es preciso que exista un poder político, una ley que haya sido efectivamente formulada. (Foucault, 1973)

A pesar de que ésta idea asevera que la infracción no guarda relación alguna con el pecado, Foucault se remonta a finales del siglo XII, cuando se presentó una conjunción bastante interesante entre la infracción a la ley y la falta religiosa. Este vínculo quedó tan inscrito en el Derecho Clásico, que aún hoy en día, no estamos totalmente libres de esa conjunción.

Esta concepción legal, origina un nuevo tipo de objetivación del sujeto, que es el *CRIMINAL*, el cual se convierte en el enemigo interno de la sociedad, ya que ataca desde adentro, lo que lo convierte también en un traidor. El delito ataca a la colectividad en su conjunto, incluido al delincuente. Y es que este individuo se convierte en un ser jurídicamente paradójico. El ciudadano acepta junto con las leyes, el posible castigo que le espera si las rompe. Pareciera ser que al romper el pacto, el criminal rompe con la sociedad, sin embargo sigue perteneciendo a ella, al participar del castigo que se le impone. De hecho, pensamos que hasta en los casos más extremos, como podría ser el de un perverso, se tiene muy presente a la ley, ya que procura trasgredirla continuamente.

Sin embargo, es preciso que profundicemos en las circunstancias en las que se puede presentar una infracción. Para iniciar, es necesario señalar que existe una doble

moral para juzgar un acto como infracción o delito. Tal es el caso del homicidio. En determinadas condiciones se estipula que se trata de un delito, pero en otras, como la guerra, se trata de un acto heroico que merece una condecoración.

Continuando con nuestro análisis, podemos observar que los individuos pertenecientes a los estratos sociales inferiores, son los más susceptibles de ser señalados como infractores. Pareciera ser, que para estar dentro de la ley, es necesario contar con una localización, tener una profesión, un empleo, una identidad reconocible. La vagancia se repudia, puesto que perturba el orden. Se torna necesario entonces, conservar una disciplina que tiene rostro de ley. (Foucault, 1975)

Esta postura origina que se penalice, en muchas ocasiones, las condiciones sociales de cierto sector de la población. En Francia, en 1764 se suscita un hecho que muestra claramente lo anterior: se publica una memoria sobre la vagancia, en donde, según el redactor, se plasma la forma de vida de vagabundos y ladrones, seres marginales, que viven en el seno de la sociedad sin pertenecer a ésta. En dicha memoria se solicita la aplicación de penas más severas contra ellos, se pide se refuerce la policía y que esos seres inútiles y peligrosos sean reincorporados al Estado. Al parecer, un vagabundo es infinitamente más peligroso para la sociedad que un criminal. Actualmente algo semejante sucede con los niños en situación de calle. Gran parte de la sociedad se siente molesta con su presencia, ya que recuerdan la miseria humana y la pobreza que genera la misma sociedad. Las constantes peticiones para reducir la edad penal, así lo demuestran. Los niños en situación de calle son, por lo regular, los menores infractores, que en la mayoría de los casos cometen delitos para poder sobrevivir. Da la impresión de que todo el sistema social está diseñado para que cierto tipo de personas pasen por puntos específicos para llegar a una meta: La Prisión. Si observamos con detenimiento, en las biografías de los condenados encontramos elementos en común, tales como pobreza, deserción escolar, desintegración familiar, adicciones, etc. En realidad, las sociedades crean sus propios delitos, que son un reflejo de si mismas.

Con respecto a este punto, podemos mencionar que existe una vertiente en el análisis criminológico, que señala que el origen de la delincuencia no es el individuo criminal, ya que éste es en realidad la primera víctima. El delincuente no sólo forma parte de la sociedad, es producto de ella. Según esta corriente, la raíz del crimen se encuentra en la sociedad misma, ya que en ella se da una organización social deficiente, al no proporcionar a todos los individuos los elementos básicos para cubrir las necesidades fundamentales, además de obstruir sus aspiraciones. Son los responsables del orden social, los que estimulan el tipo de discurso que culpa al individuo.

Aparece entonces, en un primer momento, una criminalidad de necesidad y de represión. Sin embargo, detrás de ella siempre se hallará la delincuencia de arriba, la que se encuentra tolerada por las leyes y que cuenta con la indulgencia de los jueces. Existen estratos sociales que poseen un margen de ilegalismo tolerado, es decir, la no aplicación de la regla, la inobservancia de ciertas leyes, lo que marca una condición en el funcionamiento político y económico de la sociedad. (Foucault, 1975)

A partir de este hecho, la delincuencia se vuelve útil, para dar continuidad a ciertos ilegalismos. Es entonces, que la criminalidad pasa a formar parte del poder, porque es utilizado por éste como un instrumento.

Como hemos podido observar a lo largo de este apartado, la delincuencia depende más de determinados juegos de poder que de una naturaleza criminal y dependiendo de la clase a la que pertenecen los individuos, los conducirán al poder o la cárcel.

6. ANORMALIDAD

Por lo regular, la semejanza es lo que prevalece, ya que se tiende a descalificar lo que es diferente, negándolo. Este rechazo impide su entendimiento. Sin embargo, para Foucault, el estudio del sujeto y de las prácticas sociales, requiere la consideración de los

contrarios, las diferencias, las alteraciones, la anormalidad y la marginalidad, para que, al hacerse patentes, nos brinden una perspectiva más amplia y sobre todo real.

Es por esta razón, que Foucault se ocupa de la anormalidad y de temas tales como la locura, la delincuencia, así como también de sus escenarios, los cuales rompen con el orden establecido. Para Foucault, la locura, al convertirse en objeto de conocimiento, permite el análisis, tanto de una nueva forma de objetivación del sujeto, EL ANORMAL; como de la emergencia de las instituciones que confinan a la locura.

Ahora bien, es necesario precisar que el principal interés de Foucault al abordar estas cuestiones, radicaba sobre todo en el poder de exclusión que ha escindido a la sociedad en normales y anormales, en razonables e irrazonables. (Blanchot, 1986)

Esta división que se presenta en la sociedad, ha provocado que el nuevo enemigo de clase sea el enfermo, el desviado y el loco, que lleva consigo el peligro del desorden, del crimen y de la locura. La falta ha dejado de tener importancia, así como el atentado al interés común. Contra lo que hay que luchar ahora, es contra la desviación y la anomalía.

Durante los siglos XVII y XVIII, los juristas concibieron una sociedad que debía ser dirigida por un sistemas de leyes. A partir del siglo XX, son los médicos, los psiquiatras y los psicólogos, los que concibieron una sociedad, ya no dominada por la ley, sino por la norma. En cierto sentido, los códigos han pasado a un segundo plano, para dar paso a la condición de lo normal y lo anormal.

Siempre se ha asumido que un hombre normal es aquel que acata y obedece las leyes, manteniéndose dentro del sistema establecido. Este comportamiento lo identifica como individuo. Pero no es sino hasta el siglo XIX, que el Derecho relaciona el desorden de la colectividad con la noción de locura. Tanto en el campo médico como en el legal, la utilización del término "loco" se vinculó con cuestiones morales, por lo que adquirió una connotación negativa. En 1971 Foucault expresó: "Cuando un juicio no puede enunciarse en términos de bien y mal, se expresa en términos de normal y anormal. Y cuando se trata

de justificar esta última distinción, se hacen consideraciones sobre lo que es bueno o nocivo para el individuo. Son expresiones de un dualismo constitutivo de la conciencia occidental". (Foucault, 1979, p.41)

Esta circunstancia marcó el inicio de una etapa en la historia de la psicopatología, en la que, además de llevarse a cabo una serie de prácticas de exclusión, se registró un fenómeno que está íntimamente relacionado con todo un conjunto de instituciones de control, con toda una serie de mecanismos de vigilancia y de distribución del orden. Foucault se refiere al grupo de los *ANORMALES*. Este grupo se formó a partir de tres figuras, que comenzaron a definirse desde el siglo XVIII, aunque no de forma sincrónica. (Foucault, 1975)

- *EL MONSTRUO HUMANO*. La aparición de esta figura se da en un ámbito jurídico- biológico. Desde el Derecho Romano hasta la Edad Media, el monstruo era aquel individuo con una morfología distinta, es decir, se consideraba monstruo a aquel sujeto que presentara alguna deformidad o alguna característica animal. Sin embargo, Foucault profundiza en el análisis del monstruo, no como figura médica sino como figura jurídica.

En el siglo XVIII, el monstruo representó la figura más importante dentro de la práctica judicial. Esta noción se encuentra en lo que Foucault denominó: el marco de los poderes políticos judiciales, es decir, su marco de referencia es la ley. Se consideraba que el monstruo cometía una doble infracción, ya que no sólo violaba las leyes de la naturaleza, sino también las leyes de la sociedad. Esto debido a que la misma trasgresión del límite natural, interfería con la aplicación de la ley. Entonces para constituir una monstruosidad, es preciso que se superponga la infracción a la ley natural y la infracción a la ley social.

Como podemos observar, el monstruo es una figura muy compleja, ya que representa una infracción que se pone automáticamente fuera de la ley. Dada su naturaleza, el monstruo altera los efectos penales de la trasgresión, pero sin anularlos por

completo. Es decir, la ley actúa de forma diferente, desencadenando ciertos mecanismos que requieren de las instituciones parajudiciales y marginalmente médicas.

Al ser la noción del monstruo el principio de todas las formas de la *ANOMALÍA*, las instancias de poder y de saber, se reorganizan en torno a ella. Es en este momento donde surgen las pericias psicológicas en materia penal que harán un recorrido, el cual las llevará hasta la noción de *INDIVIDUO PELIGROSO*, que constituirá, hoy en día, la idea fundamental de los exámenes periciales.

- *EL INDIVIDUO A CORREGIR*. Este es un personaje característico de los siglos XVII y XVIII, que es cuando empiezan a ponerse en práctica las técnicas disciplinarias. El marco de referencia de esta figura es la familia misma y el conjunto de instituciones que la apoyan. El individuo a corregir surge de un conflicto situado en el sistema disciplinario, compuesto por la familia, la escuela, el taller, la iglesia, la policía, etc. Lo que define a un individuo a corregir es que es incorregible; con él han fracasado todas las técnicas y procedimientos disciplinarios, en su intento por someterlo a la normatividad. A diferencia del monstruo humano, este es un fenómeno mucho más frecuente. Foucault sostiene que se trata de una figura regular dentro de su irregularidad.

Esta noción dio origen a distintas instituciones reformativas, basadas en la idea de que el encierro y el enclaustramiento son fórmulas efectivas para lograr la corrección. Además, aparecen diferentes categorías de individuos que se resisten a ser educados, y a quienes va dirigido este conjunto de técnicas y procedimientos.

Es en este personaje, donde se dibuja la línea, en la que más tarde surgirá el individuo anormal. El individuo a corregir es el segundo antepasado del anormal del siglo XIX.

- *EL ONANISTA*. Figura totalmente nueva del siglo XVIII, que surge a raíz de la íntima relación entre las nuevas conexiones entre la sexualidad y la organización social. El marco de referencia de ésta tercera figura, es la familia. Ésta noción se insertó en el

pensamiento, el saber y las técnicas pedagógicas del siglo XVIII, debido a la nueva posición del niño en el interior del grupo familiar y con la reciente importancia del cuerpo y la salud.

La masturbación es una práctica muy común, de la que nadie hace referencia. Desde el siglo XVIII hasta nuestros días, se le ha considerado como la fuente de todo un cúmulo de enfermedades corporales, nerviosas y psíquicas. Por este motivo, durante esa época, se llevó a cabo una feroz campaña para erradicar este hábito, la cual estuvo dirigida sobre todo, a niños y adolescentes, principalmente pertenecientes a familias ricas o acomodadas.

En dicha campaña se responsabilizaba a los padres de que sus hijos tuvieran este tipo de conductas, a pesar de ser el niño, él que toma el control de su propio cuerpo. El hecho de encomendar el cuidado de los hijos a terceras personas, denotaba falta de vigilancia, negligencia y en especial, falta de interés por sus hijos, por su cuerpo y su conducta. Esta cruzada se dirigía en realidad, a crear un nuevo tipo de relación entre padres e hijos. Se da un reordenamiento del sistema de poder, saber, control y necesidad dentro de la familia. Las obligaciones familiares cambian de dirección, centrándose ahora en el niño. El resultado es una familia restringida, en tanto un nuevo aspecto de saber y de poder. El esquema actual de la familia proviene de estos procesos.

A pesar de que éstas tres figuras se encuentran perfectamente definidas y separadas, es a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, que comienzan a transmutarse, intercalando algunos de sus rasgos, dando lugar a la noción de *INDIVIDUO ANORMAL*. (Foucault, 1975)

La Psicopatología del crimen en el siglo XIX se inauguró pues, con el estudio de lo monstruoso. Según Foucault (1975), el despliegue de toda ésta tecnología conformada por instituciones, discursos y saberes, proviene a la vez de la excepción jurídico-natural del monstruo, de la multitud de los incorregibles sometidos a los aparatos de corrección y del secreto a voces de las sexualidades infantiles.

Esta compleja red disciplinaria dio pie a la formación de un saber, basado en procedimientos de identificación, clasificación e intervención de los anormales con el fin de poder advertir la menor desviación en su conducta. Esta práctica encontró su justificación tanto social como moral, al erigirse como una estructura de ayuda para estos individuos, así como un instrumento de defensa social. Sin embargo, toda ésta cuestión se reduce a un asunto de poder, tanto para controlar el poder del loco, como para aplicar un poder de normalización, un poder terapéutico que pueda corregir.

Aunado a este punto, se encuentra el de la vigilancia, la cual se aplica de una forma más exhaustiva, mientras más alejado se encuentre un individuo de la norma. Por lo que, bajo esta lógica, se custodia más al niño que al adulto, al loco que al normal, al delincuente que al ciudadano cumplido. Además un individuo fuera de la normatividad, representa un peligro mucho mayor, ya que no se le puede manipular tan fácilmente, por lo que resulta imperativo controlarlo.

Para Foucault, la noción de anormalidad es un punto de reflexión importante para todos aquellos involucrados en las prácticas de confinamiento ya que, a pesar del paso del tiempo, los términos de la dicotomía no han cambiado: los mismos elementos son aceptados y los mismos elementos rechazados. Lo que se ha modificado es la relación entre lo excluido y lo incluido, lo aceptado y lo rechazado: esta relación se admite ahora a nivel de las posibilidades de desviación del cuerpo, o mejor en esos márgenes de acción que rodean el ejercicio del alma y del cuerpo. (Foucault, 1990)

CAPÍTULO II. TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL PODER

1. DISCIPLINA

Para Foucault, la disciplina es el conjunto de técnicas que el ejercicio del poder dirige hacia los individuos, con el objetivo de gobernarlos y controlarlos. Nos referimos en realidad, a una tecnología política. En las sociedades contemporáneas, la disciplina ha alcanzado los más altos niveles de sofisticación, debido a su empleo constante a lo largo de la historia, lo que le ha permitido perfeccionarse gradualmente.

La implementación de los mecanismos disciplinarios se remonta a la Antigüedad; sin embargo, se presentaba de una forma aislada, es decir, no era encauzada al cuerpo social entero para someterlo sino era empleada en ciertos sectores muy específicos de la población. La esclavitud es un modelo importante de disciplina, cuya práctica es muy recurrente a lo largo de los siglos. Por otra parte, durante la Edad Media, prevalecieron los monasterios, los cuales conformaron la edificación del dominio, en donde regía el sistema disciplinario. Pero no fue sino hasta el siglo XVIII, en Europa, que el poder elaboró esta nueva técnica de control, que se constituyó en una de las principales prácticas objetivadoras del sujeto en nuestra cultura.

Para entender mejor en qué consiste la disciplina, puntualizaremos algunos aspectos:

1. La disciplina se basa en un análisis detallado del espacio, que permita la efectiva distribución de los individuos, con el objetivo de lograr una clasificación.

2. La disciplina se encuentra dirigida hacia los cuerpos. La observación del cuerpo tiene como fin lograr un desempeño más rápido y eficaz, para lograr un mejor rendimiento.

3. La disciplina conlleva una vigilancia permanente y sistemática de los individuos. No es suficiente una observación intermitente que verifique el comportamiento. Es necesario mantener una inspección ardua, que involucre pirámides de vigilantes.

4. La disciplina requiere además de un registro continuo de la conducta del individuo, destinado a mantener informada a la cúspide de la pirámide. (Foucault, 1978)

Como hemos podido observar, la disciplina se enfoca en el cuerpo, manipulándolo, creando individuos útiles y dóciles, a los que ve como objetos y como instrumentos de su ejercicio. (Foucault, 1976)

Ahora bien, el que la disciplina pueda constituirse como poder disciplinario y triunfe, se debe principalmente al empleo de instrumentos tales como: *LA VIGILANCIA JERÁRQUICA, LA SANCIÓN NORMALIZADORA Y EL EXAMEN.*

- *VIGILANCIA JERÁRQUICA.* La vigilancia es un dispositivo que la disciplina aprovecha para coaccionar a los individuos. Es importante notar la diferencia entre observar y vigilar, ya que la segunda práctica implica la verificación del cumplimiento de la norma. Asimismo, la vigilancia efectúa un seguimiento del sujeto para observar, de forma minuciosa, su conducta y determinar si se encuentra apegada o no a las reglas, y si se modifica a través de los procedimientos utilizados. Esta observación la llevan a cabo distintas instituciones disciplinarias, como por ejemplo la escuela, el hospital, el cuartel y las prisiones. Tales instituciones han desarrollado todo un engranaje de control que se basa en aparatos de observación, de registro y de orientación de la conducta.

Al respecto Blanchot (1986) comenta: “La vigilancia –el hecho de estar bajo vigilancia- que no consiste únicamente en la que ejercen los guardias, sino que se identifica con la condición humana, cuando se quiere convertir ésta a la vez en obediente (conforme a las reglas) y productiva (o sea útil), va a dar lugar a todas las formas posibles

de observación, de encuesta, de experimentación, de las que no podrá prescindir ninguna ciencia auténtica”.

La generalización en el empleo constante y funcional de la vigilancia jerarquizada, se debe a las mecánicas de poder que lleva consigo. Gracias a la vigilancia, el poder disciplinario se organiza como un poder múltiple, automático y anónimo, ya que si bien es cierto que la vigilancia es efectuada por individuos, su funcionamiento es mucho más complejo, respondiendo a una dinámica multidireccional de relaciones, por lo que los efectos de poder tocan todos los puntos, es decir, vigilantes perpetuamente vigilados. (Foucault, 1975)

La vigilancia en el aparato disciplinario cuenta con múltiples observadores, los cuales conforman una pirámide muy bien integrada que, al brindar una óptima continuidad en sus funciones, aumenta considerablemente los efectos posibles.

Es importante puntualizar que el poder que se produce de la práctica de la vigilancia jerarquizada, no se puede poseer ni transferir, ya que no se trata de una propiedad. Claro está que debido a su organización piramidal se designa un jefe; sin embargo, es el aparato en sí, el que genera poder y dispone a los sujetos en determinada posición constante. Esta situación le otorga al poder disciplinario una condición bipolar. Por una parte, es muy indiscreto, ya que se encuentra en cualquier lugar y pendiente de lo que sucede, pero es a la vez discreto, porque funciona permanentemente y de una forma silenciosa.

En este sentido, podemos asegurar que la vigilancia encuentra en la *ARQUITECTURA* a una gran aliada, cuya importancia radica en el hecho de que ocupa la posición de la figura del Señor, que no es sino la representación del poder mismo. Anteriormente, la mirada omnipresente de la vigilancia o el lugar desde donde se observa todo, pertenecía al soberano; sin embargo, esta facultad se ha instalado en la arquitectura, dispositivo y técnica del poder. La disposición del espacio facilita el control interior, articulado y preciso que busca la dominación y transformación de los

individuos. - Julius publica en 1830 el tratado *Lección sobre las prisiones*, en el cual contraponen las civilizaciones del espectáculo a las civilizaciones de la vigilancia. En este análisis, expone la forma en la que los arquitectos modernos le dan un giro a la función de las edificaciones. Antiguamente, el objetivo consistía en lograr que un espectáculo pudiera ser observado por el mayor número de personas posible. Esta circunstancia se modificó de forma radical. Actualmente, el propósito es el de ofrecer el mayor número de personas a un solo espectador para que las observe. (Foucault, 1973)

Con este hecho se abre paso a la *ARQUITECTURA DE LA VIGILANCIA*, que no solo diseña construcciones destinadas a ser empleadas como cárceles; las escuelas, los hospitales, los conventos y las fábricas utilizan elementos arquitectónicos que se convierten en símbolos de control, ya que cualquier construcción destinada para la vigilancia, influye en el comportamiento de los individuos, aún cuando no haya nadie que realice la inspección.

El *PANÓPTICO* es la figura más representativa de esta arquitectura. Ideado por Jeremy Bentham, este modelo de construcción se convirtió en el ideal de la normalización, al emplearse como recurso en toda una serie de instituciones disciplinarias, principalmente en las prisiones.

En dicha edificación, el interior es visible en su totalidad desde un único punto. Foucault (1975) explica: "El panóptico era un sitio en forma de anillo en medio del cual había un patio con una torre en el centro. El anillo estaba dividido en pequeñas celdas que daban al interior y al exterior... En la torre central había un vigilante y como cada celda daba al mismo tiempo al exterior y al interior, la mirada del vigilante podía atravesar toda la celda; en ella no había ningún punto de sombra y, por consiguiente, todo lo que el individuo hacía estaba expuesto a la mirada de un vigilante que observaba a través de persianas, postigos semicerrados, de tal modo que podía ver todo sin que nadie, a su vez, pudiera verlo."

Este tipo de diseño, no sólo permite establecer una vigilancia permanente sobre los individuos, conlleva además, un poder de análisis que clasifica, agrupa, aísla y transforma a los individuos en objetos de estudio. Como podemos observar, la arquitectura se constituye en un instrumento de poder, mediante el conocimiento.

- *SANCIÓN NORMALIZADORA.* El aparato disciplinario encierra un modo muy definido de sancionar y que no corresponde al modelo jurídico, en el que profundizaremos más adelante. En este caso, el castigo pretende el encauzamiento de las conductas que no correspondan con la regla, es decir, las desviaciones.

Las faltas a las que nos referimos, tienen lugar cuando no se puede alcanzar un nivel, una expectativa, basada en un orden fabricado, reflejado en un reglamento o un programa. Para la elaboración de estos estatutos, se consideran ciertos principios naturales, es decir, se impone lo que se considera adecuado para cada edad o condición física. Por lo anterior, este tipo de reglas son consideradas como jurídico-naturales.

Debido a que este tipo de penalidad tiene por objetivo disminuir las desviaciones, podemos considerarla como *CORRECTIVA*. El castigo disciplinario se caracteriza por distintos elementos que es importante mencionar. Por un lado, contempla prácticas como el ejercicio y el aprendizaje inmoderados. Igualmente, la pena en la disciplina refleja un sistema doble de gratificación-sanción, es decir, premiar las conductas consideradas como aceptables y reprender las que no lo sean. Este mecanismo es el que permite que el proceso de corrección sea eficaz, así como jerarquizar a los individuos en buenas y malas personas.

Otro factor utilizado por la sanción normalizadora es la distribución. Aquí podemos observar que el lugar que ocupan los individuos es fundamental para determinar la normalidad. La disciplina utiliza los rangos o los grados para recompensar atributos, habilidades y comportamientos, así como para castigar desviaciones, degradando el rango.

Como podemos observar, al sancionar, el aparato disciplinario no persigue una represión o una enmienda. Su propósito es el de normalizar a los individuos, igualándolos a un mismo modelo, para que en conjunto puedan ser llevados a la subordinación. El motivo por el que la normalidad es tan buscada, es porque permite un mayor control de los sujetos.

Ahora bien, la sanción normalizadora se diferencia de la penalidad judicial, en varios aspectos. Por un lado, la penalidad judicial pone en juego la oposición binaria de lo permitido y lo prohibido, remitiéndose a un conjunto de leyes, explícitamente establecidas dentro de una sociedad. Por otro lado, la sanción normalizadora toma en cuenta un conjunto de fenómenos observables, para diferenciar a los individuos, especificando sus acciones en categorías generales. (Foucault, 1975)

- *EXAMEN.* Este es el elemento más importante, ya que combina los procedimientos de la inspección jerárquica que vigila y los de la sanción que normaliza. El examen es el medio primordial de la disciplina, ya que expone a los hombres a una observación continua que los califica, clasifica y castiga, agrupándolos y distribuyéndolos en espacios específicos, para su sometimiento.

Mediante la aplicación del examen, los hombres son modificados en su subjetividad al ser ligados a una individualidad que corresponde a la norma. Además, el examen representa el vínculo entre un poder coactivo y un saber generalizado. Lo anterior se explica si analizamos las funciones del examen: A través de la aplicación del examen, la disciplina lleva a cabo un seguimiento específico para cada individuo, situándolo en campos documentales, lo que permite mantener un registro de todos sus avances o retrocesos. De igual forma, el examen se apropia de la singularidad de cada sujeto, para reducirlo a un caso de estudio, el cual ya no representa el conjunto de aspectos individuales y circunstancias que se exponen para examinar un acto. Tal documentación comienza a centrarse en el sujeto mismo, al describirlo, evaluarlo y compararlo para normalizar su conducta.

El examen es parte fundamental de las formas de conocimiento que determinan, en gran medida, modelos sociales a seguir. Es por esto que en el examen descansa gran parte del poder que la disciplina ejerce. La representación de saber-poder que encierra el examen dio lugar a las llamadas ciencias humanas, que se desarrollan en torno al cumplimiento de la disciplina sobre los cuerpos. Dentro de este tipo de saber, encontramos a la Psicología, que centra gran parte de su estudio en el examen, el cual le permite realizar clasificaciones que se conforman un diagnóstico para asignarle ciertos lugares a los individuos. La Psicología integra en su práctica el saber del sujeto, el saber correctivo y el saber de normalización. Es por esto que el individuo se convierte en objeto y efecto del poder y del saber, gracias a las técnicas disciplinarias que se vierten sobre él. (Foucault, 1975)

A partir de estos instrumentos se produce un fenómeno importante, que es la aparición del *PODER DISCIPLINARIO*, el cual posee una nueva mecánica, dirigida principalmente a los cuerpos, para extraer de ellos tiempo y trabajo. Al emplear procesos de normalización, el poder disciplinario, controla las fuerzas de los individuos para utilizarlas en su beneficio. Se dice que el poder disciplinario es una de las grandes invenciones de la sociedad burguesa, ya que emplea el control para optimizar las actividades en términos económicos de utilidad.

Pero los alcances del poder disciplinario no se reducen a los efectos en la productividad. Es una práctica cuyo discurso corresponde al de la regla de la norma y se implantó en la sociedad contemporánea, dando lugar a una *SOCIEDAD DISCIPLINARIA*.

Para Foucault (1973), la formación de la sociedad disciplinaria comienza a gestarse a partir de fines del siglo XVIII, cuando la formación de los Estados modernos en diferentes países de Europa y el mundo, suscita una reforma y reorganización del sistema legal. Este hecho dio pie a que en la sociedad se implementara una política preventiva y de control, cuyos poderes quedaban encubiertos a medida que se multiplicaban. La sociedad ha cedido a los procesos del poder disciplinario un lugar primordial dentro de la ley, inscribiendo sus técnicas al sistema jurídico. La influencia de este hecho es tal, que la

sociedad lo ha tomado como modelo para crear su propia dinámica. Podemos observar en la vida cotidiana la conformación de una red de entidades como la familia, las instituciones pedagógicas, la iglesia, la fábrica, las instituciones psiquiátricas, médicas, la prisión, la policía, etc., que tiene como objetivo controlar y vigilar a los individuos, por medio de espacios explícitamente diseñados, el dominio del tiempo por medio de horarios y de normas bien definidas. Tal hecho patentó la difusión de las disciplinas a través del cuerpo social.

Para Foucault, esta difusión se realizó a partir de tres modalidades: En primer lugar, se encuentra *LA INVERSIÓN FUNCIONAL DE LA DISCIPLINA*, que se refiere al hecho de que en un primer término, las técnicas disciplinarias tenían funciones negativas tales como controlar ciertos sectores de la población que, por determinadas circunstancias sociales, resultaban ser peligrosos. Esta aplicación cambió en el momento en que la disciplina comenzó a desempeñar un papel positivo, haciendo crecer la utilidad de los individuos. Es entonces cuando se lleva a cabo la transición de la disciplina-bloqueo a la disciplina-mecanismo, por lo que se incrementa el número de las instituciones disciplinarias dentro de la sociedad.

La segunda modalidad es la de *LOS ENJAMBRES DE LOS MECANISMOS DISCIPLINARIOS*, la cual establece que, al mismo tiempo que las instituciones disciplinarias aumentan, los mecanismos que aplican se desinstitucionalizan, es decir, las técnicas de la disciplina comienzan a injertarse en la vida cotidiana, tocando todos los puntos de la sociedad, pretextando buscar el bien común. (Ewald, 1990)

Por último, nos encontramos con *LA NACIONALIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE DISCIPLINA*, que nos indica quienes realizan las funciones disciplinarias. En algunos casos y en menor grado, son los grupos privados, las asociaciones civiles y patronatos, algunos de ellos con tintes religiosos, los que despliegan muchas de estas tareas. No obstante, es el aparato de policía el que desempeña el papel más importante en este sentido.

No es gratuito que autores de los siglos XVI y XVII, plantearan programas utópicos en relación con la noción de *POLICÍA*, entendida como un modelo de racionalidad del gobierno, propio de los Estados. En general, en las doctrinas de la policía, quedaban definidos la naturaleza de los objetivos y la forma general de los instrumentos a emplear.

Se proponía que la policía formara parte de la organización del gobierno, buscando la rectitud de los individuos para garantizar el bienestar de la colectividad, por lo que desempeñaría un papel de tipo moral. Para alcanzar este objetivo, sería necesario vigilar y controlar, de forma totalitaria, cada uno de los aspectos y actividades que conforman la vida de las personas. En 1611, Turquet de Mayenne, uno de los primeros en proponer este tipo de programas, puntualizó de forma categórica: “El hombre es el verdadero objeto de la policía”.

Si bien es cierto que estas ideas forman parte de la literatura de la época, también lo es el hecho de que fueron difundidas a lo largo de los siglos XVII y XVIII como parte de la enseñanza, o bien como ciertas políticas de la época.

Lo anterior se constata al revisar los reglamentos de policía de la época. En ellos se destacaba que la policía debía controlar los siguientes aspectos: la religión, la moralidad, la salud, los abastecimientos, las carreteras, los canales, los puertos y edificios públicos, la seguridad pública, las artes, el comercio, las fábricas, la servidumbre y los labradores y a los pobres. Al leer entre líneas, se advierte, que la preocupación primordial de la policía es la vida. Al controlar la religión, lo que en realidad se controla es la calidad moral de la vida; al controlar la salud y los abastecimientos, se controla la preservación de la vida; al controlar el arte y las comodidades, se controla los placeres de la vida. La vida era el objeto de la policía. (Foucault, 1981)

Al argumentar que la policía tiene como fin general el interés público, este aparato permite al Estado desarrollar su poder y ejercer su fuerza en toda su extensión. (Farge, 1985)

Este es sólo un aspecto de una sociedad que a partir del siglo XIX, utilizando el modelo Panóptico como guía, adoptó un tipo de poder al que se le puede denominar *PANOPTISMO*. El Panoptismo es una forma que se ejerce sobre los individuos, a modo de vigilancia, control y castigo individual y constante, como técnicas de transformación con base en ciertas normas. Estos aspectos se reflejan en las relaciones de poder que existen en nuestra sociedad. Pero aclaremos una cuestión, la sociedad disciplinaria no es una sociedad de encierro generalizado, de hecho es todo lo contrario. Las técnicas que emplea la disciplina no se circunscriben a un solo ámbito. Lo que hace que la sociedad sea considerada como disciplinaria, es el hecho de que la disciplina ha invadido todo el espacio social. (Ewald, 1990)

Foucault (1973) apunta que, al establecer una ortopedia social, se especifican las funciones que realizan las distintas instancias que conforman el aparato disciplinario: la policía debe vigilar, mientras que instituciones tales como las psicológicas, las psiquiátricas, las criminológicas, las médicas y las pedagógicas deben enfocar su atención en la corrección.

Estas instituciones están dirigidas a los sujetos en una forma particular, es decir, el individuo, como tal, es el objeto de la inspección. El hecho de que, al ingresar a una institución, la persona forme parte de un grupo, es una cuestión secundaria, ya que en una primera instancia se ingresa a este tipo de estructura de vigilancia, en tanto se es individuo.

Las instituciones de secuestro, como Foucault las denominó, poseen varias características. En primer lugar, tenemos el control del tiempo. Son instituciones que disponen de forma íntegra del tiempo de los individuos.

En segundo término, mencionaremos que son instituciones que despliegan una disciplina general sobre los individuos. Esto debido a que, no únicamente se encargan de la función particular para la que fueron creadas, sino que, en estas instituciones se controla

al sujeto en todos sus aspectos, para desarrollar y aprovechar al máximo sus aptitudes y convertirlo en un ser útil.

Por otro lado, la tercera propiedad de las instituciones de secuestro consiste en un ejercicio de poder multiforme, de tipo económico, político y judicial. Las personas que laboran en estos lugares, se otorgan el derecho de disponer, regular, implantar reglas y sancionar en caso de no ser obedecidos.

Por último, se puede decir que las instituciones tienen un poder de tipo epistemológico, es decir, tienen la facultad de obtener saber de los individuos, que han sido expuestos a la observación y al control. (Foucault, 1973)

Con base en estas características, la sociedad fabrica una maquinaria disciplinaria que se apropia del espacio y tiempo de los individuos. Con el saber obtenido de la observación minuciosa, se realiza una clasificación que insertará a los individuos en un lugar determinado, otorgándole ciertas funciones a desempeñar y controlando su tiempo. Tal situación suscita la imposición de estilos de vida, que representan el cumplimiento de roles, horarios, ritmos específicos, así como la designación de niveles sociales y económicos.

Puede verse entonces que, como Foucault devela, la disciplina crea sociedades, crea un tipo de lenguaje común entre todas las instituciones, define tipos de subjetividades, produce formas de saber y por lo tanto, relaciones entre los hombres y la verdad. (Foucault, 1997)

2. CASTIGO

En 1983, Foulek Ringelheim realizó una entrevista, en la que Foucault manifestó: "... Hay que recordar aquello que decía Nietzsche hace ya más de un siglo, a saber, que en nuestras sociedades contemporáneas ya no se sabe con exactitud que es lo

que se hace cuando se castiga, ni tampoco que puede en el fondo justificar la punición: todo ocurre como si practicáramos un tipo de castigo en el que se entrecruzan ideas heterogéneas, sedimentadas unas sobre otras, que provienen de historias diferentes, de momentos distintos, de racionalidades divergentes". (Foucault, 1990, p. 222)

A este respecto, Foucault plantea la cuestión del castigo como una función social compleja y no únicamente como un conjunto de mecanismos de represión. La noción de castigo no se limita solamente al campo jurídico; así como tampoco se puede reducir a un mero reflejo de las estructuras sociales. El castigo es una técnica específica del poder y puede ser considerado tanto político como legal. (Dreyfus y Rabinow, 1979)

Con respecto a lo anterior y a modo de introducción, resulta pertinente reflexionar acerca de algunas de las nociones en torno al castigo, que Nietzsche (1887) plasmó en su *GENEALOGÍA DE LA MORAL* y que tanto influyeron a Foucault. Nietzsche habla de la figura del *INDIVIDUO SOBERANO*, el cual se encuentra situado por arriba de la eticidad, y que no es otra cosa que la representación del poder. Plantea además, que se desarrolla una relación de tipo contractual, siendo el soberano el acreedor y el súbdito el *DEUDOR*. El soberano tiene la vida de los súbditos en sus manos por lo que dispone de ellos y les impone un deber. Sin embargo, este deber se traduce en una deuda, el deudor siempre estará en deuda con el soberano. Al no poder solventarla, se produce un sentimiento de culpa en el deudor, lo que lo convence de que es merecedor de un castigo. Este es el principio que subyace a la práctica del castigo.

Asimismo, Nietzsche invita a pensar en el sentido de la pena, ya que se encuentra colmada de utilidades de toda índole. Se ha utilizado el castigo como neutralización de la peligrosidad, como pago del daño, como aislamiento de una perturbación del equilibrio, como inspiración de temor, como discriminación, como espectáculo. La pena se utilizó durante mucho tiempo como una forma de calmar la ira por el daño sufrido y con la expectativa de generar un sentimiento de culpa en el acusado.

Ahora bien, dentro del análisis que Foucault realizó en torno al castigo, elaboró una revisión de la forma en la que a través de la historia, han cambiado las figuras de punición. En realidad, lo que muestra este recuento es la historia de las relaciones de poder y las relaciones de objeto.

Hasta finales del siglo XVIII, el castigo por excelencia fue la tortura. La aplicación de esta pena se convertía en toda una escenificación, en la que el protagonista principal era el cuerpo del acusado. Sin embargo, en este ritual participaban otros personajes importantes.

Por una parte, se encontraba el pueblo, el cual no era invitado como espectador, sino como actor, ya que la humillación pública era parte del castigo. (Fabre, 1985)

Por otro lado, participa la figura del soberano. En esa época, se tenía la concepción de que el crimen aparte de atentar contra la sociedad, lo hacía también contra el soberano, por lo que este tipo de trasgresión se convertía en una afrenta contra el rey. Es por esta razón que el castigo no buscaba exclusivamente restablecer el orden social ni satisfacer la reparación del daño. El castigo buscaba la venganza del soberano, evidenciando la dimensión del poder real. Con el terror de los castigos atroces se pretendía responder a las atrocidades del crimen. (Foucault, 1975) A pesar de la utilización de una fuerza excesiva, la tortura no era un acto incontrolado de rabia, por el contrario, se trataba de un procedimiento regulado para provocar dolor.

El último elemento en este espectáculo punitivo es la *CONFESIÓN* del acusado. Por medio de la tortura se conseguía una confesión, la cual constituía la demostración de la acusación y por supuesto el pináculo del sometimiento. Con este hecho, se daba pie a la ejecución con lo que se cerraba el círculo del terror. Como podemos observar, la tortura representaba una red de poder, verdad y cuerpos.

Más tarde, a principios del siglo XIX, este tipo de castigo fue desapareciendo, al presentarse una nueva organización del poder, en la que el aparato de justicia se ve

apuntalado por una vigilancia extrema. Las prácticas judiciales se consolidaron como la forma de arbitrar los perjuicios y las responsabilidades, definiendo la manera en que podían ser juzgados los hombres en función de las faltas cometidas, así como el modo de reparación del daño y el castigo. Además de ser juzgados por tribunales, los sujetos son sometidos a micro tribunales, conformados por diversos sectores de la sociedad, como la familia, el vecindario, la comunidad religiosa, etc., que juzgarán de forma permanente su comportamiento.

Aunado a esto, comienza a gestarse un discurso emitido por un grupo de reformadores humanistas que se pronunciaban en contra de la tortura y los suplicios. Con este planteamiento se genera una nueva interpretación de los castigos, que se ve fortalecida por una serie de argumentos, los cuales giran alrededor de la concepción de crimen.

En primera instancia, podemos decir que la naturaleza de las infracciones no cambió esencialmente, pero sí su percepción. Como ya se mencionó anteriormente, el crimen representa la ruptura del pacto social, lo que significa una perturbación del orden establecido, por lo que el afectado ya no es el soberano, sino todo el cuerpo social. Por esta razón, se le otorga a la sociedad el derecho de castigar únicamente, las conductas definidas por la ley como reprimibles por ser nocivas, con el fin de exigir la reparación del daño.

Esta nueva tecnología del poder punitivo va a vincular el crimen con el castigo, al administrar la sanción de tal manera, que se castigue exactamente lo necesario para reparar el mal causado y para que el crimen no se repita. Cualquier exceso era considerado como arbitrario.

Para lograr que esta conjunción fuera efectiva, se tomaba en cuenta lo que los teóricos del Derecho Penal llaman *INTERÉS O RAZÓN DEL CRIMEN*, el cual constituye el principio de la infracción, es el elemento que propicia tanto su aparición como su repetición. Este es el punto que el castigo retoma para neutralizar el soporte del

crimen. Entonces, el castigo actúa como una fuerza de disuasión en la sociedad, al contraponer un elemento de igual o mayor importancia que neutralice el crimen. Además se plantea la necesidad de que en el momento de sancionar, se marginen las circunstancias, el entorno y la intención del crimen, para tomar en cuenta la mecánica y el juego de intereses que empujaron al individuo a delinquir. (Foucault, 1975)

Sin embargo, ésta concepción del castigo presentaba dos inconvenientes. Por una parte, la pretensión de una sanción más indulgente fallaba, al enfrentar a un individuo con el cuerpo social entero, lo que representa una lucha desigual, ya que en un lado se encuentran todas las fuerzas del poder. Además, la naturaleza propia de los procesos penales, provoca que cualquier sospechoso reciba cierto grado de castigo (citorios, audiencias, detenciones provisionales, etc), aunque posteriormente se demuestre su inocencia.

El segundo inconveniente radicaba en la naturaleza misma de esta noción. Resulta obvio que para funcionar de forma correcta, todo este despliegue punitivo requería de un conocimiento preciso. Es entonces cuando los reformadores se avocaron a conformar un cuadro comprensivo de conocimiento. Lo que se buscaba era encontrar el castigo ideal que debilitaría un determinado crimen. Se realizaron innumerables estudios que concluyeron en innumerables y detalladas clasificaciones, que mostraban que un crimen podía tener efectos totalmente distintos, en delinquentes de diferentes grupos sociales o con estructuras psicológicas distintas. Este hecho motivó al sistema judicial a retomar las circunstancias del crimen y peor aún, a escrutar más en el temperamento y en la vida del criminal, lo que llevó a una objetivación de los crímenes y de los criminales. Es en este momento que se presenta un desarrollo importante en las ciencias sociales que participan en el aparato jurídico. (Dreyfus y Rabinow, 1979)

Ahora bien, al desaparecer el suplicio surgieron otro tipo de sanciones. En el Régimen de la Época Clásica se encuentran presentes cuatro tácticas punitivas que se entremezclan. Cada una de éstas tácticas posee un origen histórico diferente y

desempeñaron un papel muy importante y definido, en función de la sociedad y de la época.

El primer modelo es *LA INFAMIA*, que es una pena ideal, que pone de manifiesto la reacción inmediata y espontánea de la sociedad misma, varía según cada sociedad y está graduada según la nocividad del crimen. Además puede ser suprimida mediante una rehabilitación pública y va dirigida únicamente al culpable. Este tipo de sanción permite prescindir de un tribunal para su aplicación y no es instrumentalizada por un poder público. Al divulgar la falta, se muestra a la persona públicamente, lo que suscita en la multitud una reacción de aversión, de desprecio y de condena. Para lograr este fin, se inventaron una serie de mecanismos para provocar vergüenza y humillación. Esta es la idea de los castigos a nivel del escándalo.

Como segundo modelo se presenta *LA LEY DEL TALIÓN*. Esta sanción logra la obtención de una penalidad graduada y proporcional, ya que el culpable recibe un castigo equiparable al crimen cometido, en cuanto al tipo y la gravedad del mismo. Esta pena asume una figura de contra-ataque que anula de forma casi automática las ganancias esperadas por el criminal, siempre que su aplicación sea de manera rápida e inevitable. Esta acción vuelve inútil el crimen. Por supuesto que este tipo de castigo no ha sido propuesto nunca para ser adoptado dentro de algún sistema penal, pero ha permitido delinear otros tipos de castigo. Otra variante de este modelo es *EL TALIÓN MORAL*, que procura castigar el crimen más con el afán de descubrir las causas y los vicios que lo provocan, que de evitar sus efectos.

El tercer modelo punitivo es *LA ESCLAVITUD* en beneficio de la sociedad. Al aplicar esta sanción, se puede graduar su intensidad y duración, tomando en cuenta el daño causado a la comunidad. Este castigo se basa en la idea de convertir el daño inflingido en una deuda de reparación, es decir, transformar el delito en obligación pecuniaria. Con la aplicación de esta pena, se sigue el principio de convertir al criminal, mediante el trabajo, en un ser útil e incapaz de dañar a la sociedad.

A pesar del papel que jugaron estos modelos punitivos dentro del sistema jurídico, ninguno de ellos se estableció definitivamente. Los mecanismos de escándalo desaparecieron rápidamente. Por su parte, la pena del Talión al ser denunciada como arcaica, nunca llegó a ponerse en práctica realmente. Por último, el trabajo forzado quedó en general, como una pena puramente simbólica de reparación.

Estos proyectos penales fueron sustituidos por un castigo muy peculiar que apenas había sido mencionado por Beccaria y que Brissot trataba de manera muy marginal: LA PRISIÓN. (Foucault, 1978)

Resulta evidente que el cuerpo sigue siendo el blanco de la represión penal, aunque de una forma atenuada. Los trabajos forzados o la prisión no dejan de lado el cuerpo, para procurar su docilidad, su sumisión y su distribución. El castigo no es más que la ley infringida, furiosa de sí, que se vuelca contra el cuerpo. (Foucault, 1985) Esta furia es tan atroz porque la ley quebrantada es la representación del poder del soberano desobedecido.

Podemos observar que, conforme se da una evolución de las penas, las tácticas punitivas se aplicarán ya no en un cuerpo capaz de experimentar dolor sino en un sujeto jurídico, que se reconoce a sí mismo, como un sujeto susceptible de ser penalizado y castigado si infringe una ley. (Foucault, 1990)

Para Foucault (1979), el análisis de la penalidad no debe hacerse en términos del derecho solamente, sino en términos de tecnología, en términos de táctica y de estrategia. Es por esto que Blanchot (1986) manifiesta: "No es por tanto por bondad por lo que se va a hacer más discreta la suerte de los condenados, como tampoco es por clemencia por lo que se van a dejar intactos los cuerpos culpables, combatiendo las "almas y las mentes" para corregirlas o rehabilitarlas". (p.41)

Para continuar con nuestro análisis, diremos que para Foucault (1975), el castigo es una técnica de coerción de los individuos, ya que no sólo es la sanción a una infracción, es la opresión del SEÑOR que ve por sus intereses. El castigo pone en acción

procedimientos de sometimiento del cuerpo, no signos, con los rastros que deja, en forma de hábitos, en el comportamiento y supone la instalación de un poder específico de gestión de la pena. Además, como meta fundamental del castigo, podemos identificar la transformación del equilibrio de las formas de poder, mientras que la transformación del criminal queda rezagada a un segundo plano.

Consideramos que todo este mecanismo penal es visto con gran naturalidad, gracias a que estamos acostumbrados a la penitencia cristiana. La expiación de las culpas ocupa un lugar fundamental dentro de este pensamiento. Asimismo, un elemento que es necesario retomar y el cual yace en el centro mismo de esta práctica, es la *CONFESIÓN*, la cual representa una humillación, al aceptar la falta. La declaración de las faltas y el examen de conciencia, representan grandes generadores de saber, el cual será utilizado en contra del sujeto.

Por medio de la confesión, el sujeto se descifra en función de la trasgresión. Al acusado, más que reconocer sus crímenes, se le pide un examen de conciencia y una confesión, para poder brindar una explicación de sí mismo. (Foucault, 1981) Para que la maquinaria judicial funcione correctamente, es necesario que el inculcado exprese culpa, de lo contrario el castigo no surtiría efecto. La confesión originó una relación diferente entre la falta, la culpa y el castigo. Foucault (1990) se cuestionaba si una sociedad puede hacer funcionar la culpabilidad como principio organizador y fundador del derecho. Para él, esta es una noción que permanece abierta.

A este respecto, Albert Camus expresa en *El Extranjero* (1947): "... Durante todo el silencio que siguió, el juez pareció agitarse... Entonces me dijo muy de prisa y de un modo apasionado que él creía en Dios y que estaba convencido de que ningún hombre era tan culpable como para que Dios no lo perdonase, pero que para eso era necesario que el hombre, por su arrepentimiento, se volviese como un niño cuya alma está vacía y dispuesta a aceptarlo todo..." (p. 79)

En otro aspecto del castigo, tenemos que la técnica del poder de castigar, que invade el cuerpo social, descansa sobre seis reglas mayores:

- *REGLA DE LA CANTIDAD MÍNIMA.* El cometer un crimen, representa una ventaja para el infractor, por lo que es castigo tiene que ser mayor que esta ventaja para que el delito deje de interesar.

- *REGLA DE LA IDEALIDAD SUFICIENTE.* El castigo tiene que representar un dolor, un fastidio o una molestia. El castigo ya no hace uso del cuerpo, solamente utiliza la representación.

- *REGLA DE LOS EFECTOS LATERALES.* La pena tiene que ser capaz de afectar a aquellos que no han cometido falta alguna, para evitar que puedan hacerlo.

- *REGLA DE LA CERTIDUMBRE ABSOLUTA.* Es necesario que se asocie el delito y sus ventajas con un castigo.

- *REGLA DE LA VERDAD COMÚN.* Para poder aplicar el castigo, se precisa que no exista la menor duda con respecto al crimen, para lo cual, se utilizarán métodos de verificación certeros.

- *REGLA DE LA ESPECIFICACIÓN ÓPTIMA.* Se requiere que ese encuentren calificadas todas las infracciones. Una acción no puede ser estimada como ilegal si no está considerada por la ley. (Foucault, 1975)

A pesar de la claridad de estos postulados, el castigo constituye la parte más sombría del proceso jurídico. El Derecho Penal, al marcar los límites de lo lícito y lo ilícito, tiene la oportunidad de aplicar un castigo ante una trasgresión. Pero no se trata de castigar menos, sino de castigar mejor, empleando quizá, una severidad atenuada que introduzca el poder, en el cuerpo social.

Conjuntamente, el poder busca la manera de que el castigo sea aceptado, por la sociedad, como una práctica necesaria para preservar el bien común. Por lo anterior, las autoridades se valen de los periódicos de nota roja, para mostrar las atrocidades del crimen y que sea la población misma la que pida los castigos.

Por otro lado, es a partir del siglo XIX, que se presenta un fenómeno interesante con respecto al castigo. La penalidad se transforma en una técnica correctiva, cuyo objetivo deja de ser el sancionar una infracción, para convertirse en el transformador psicológico y moral del comportamiento y las actitudes de los individuos, por lo que la defensa de la sociedad pasa a un segundo término. (Foucault, 1978)

Como se observó anteriormente, para cumplir con su función normalizadora, la sociedad disciplinaria echa mano de la vigilancia y del castigo. Por medio de la vigilancia, la cual también representa un castigo en sí mismo, se observa el comportamiento que, de no equivaler a los parámetros señalados, será penalizado. El castigo se ha vuelto correctivo. Sin embargo, parece ser que en un momento dado, según la economía del poder, se hizo más eficaz y más conveniente vigilar que castigar. (Foucault, 1975)

La noción de normalización dentro del aparato punitivo, ha generado que se convierta en un dispositivo de selección de normales y anormales. La red compuesta tanto por el poder como por los saberes médicos, legales y psicológicos, transforma la connotación negativa de castigar, por la de curar. En lugar de aplicar una pena, se aplican medidas correctivas, de readaptación y de reinserción, "para el bien del inculpaado".

CAPÍTULO III. RECLUSIÓN

Los trabajos de Michel Foucault analizan a la prisión, intentando poner de manifiesto el sistema de pensamiento que subyace a la idea de que esta táctica punitiva es el mejor medio para castigar y corregir las infracciones que se presentan en y contra la sociedad.

Para poder comprender la racionalidad de esta institución perteneciente al sistema penal en su dimensión real, Foucault nos muestra un panorama esclarecedor de su origen histórico, en función de la sociedad y la época.

La cárcel, que llegó a convertirse en el gran castigo del siglo XIX, tuvo su génesis en los siglos XVI y XVII, cuando los encarcelamientos eran prácticas que se encontraban al margen del sistema penal. Existían dos tipos de encierro:

- *ENCIERRO-GARANTÍA.* Se utilizaba como resguardo más que como castigo. Cuando una persona no había cubierto una deuda o estaba por iniciarse su proceso o simplemente representaba algún peligro para el poder real, se le mantenía encerrada hasta que su situación fuera aclarada.

- *ENCIERRO-SUSTITUTORIO.* Este ejercicio constituye un castigo. Es el que se le impone a alguien que no depende de la justicia criminal, ya que la naturaleza de las faltas es de orden moral. Esta práctica para-judicial fue denominada *LETTRE DE CACHET U ORDEN REAL DE ENCIERRO.* (Foucault, 1973)

La *lettre de cachet* era una orden del rey destinada específicamente a una persona de forma individual. Por medio de este conducto se le obligaba a acatar las disposiciones que el rey había resuelto. Este mecanismo no era una ley ni un decreto. Por este medio se podía arrestar a alguien o bien retirarlo de alguna de sus funciones.

Si bien es cierto que estas disposiciones representan para muchos uno de los grandes instrumentos de poder de la monarquía absoluta del siglo XVIII, también lo es el hecho de que su funcionamiento es bastante más complejo de lo que se supone. Las *lettres de cachet* no siempre eran emitidas por iniciativa del rey, ya que en la mayoría de los casos eran solicitadas por diversos individuos que no estaban conformes con ciertas situaciones: maridos engañados, padres molestos con sus hijos, comunidades perturbadas por algún individuo, etc. Los solicitantes se dirigían al intendente del rey, quien llevaba una indagación para establecer si la petición procedía y en este caso le escribía al ministro del gabinete real encargado de la materia, solicitándole una *lettre de cachet*.

Como podemos observar, la *lettre de cachet* nos muestra la absoluta arbitrariedad real; sin embargo posee también una especie de contrapoder, un poder que proviene de abajo y que permite a grupos, comunidades, familias o individuos ejercer un poder sobre alguien. Eran instrumentos de control en alguna medida espontáneos que la sociedad ejercía sobre sí misma.

De esta forma los grupos podían, por una parte, reglamentar la moralidad cotidiana de la vida social, y por otra, asegurar su propio mecanismo policial y su propio orden. Estas órdenes reales constituían en ocasiones, la oportunidad para ciertas familias de poner fin a libertinajes deshonrosos por parte de alguno de sus miembros y al mismo tiempo, evitar las acciones de la justicia ordinaria, que eran consideradas como humillantes. Las *lettres de cachet* eran en cierto sentido, un medio de conciliar la reparación del honor y el secreto de las familias. (Farge, 1986).

Entre las conductas más comunes que suscitaban la solicitud de una *lettre de cachet* se encontraban las de inmoralidad, las conductas religiosas juzgadas peligrosas o disidentes y, en algunas ocasiones, los conflictos laborales. Esta práctica, se volvió cada vez más constante y cotidiana, aplicándose a un mayor número de situaciones.

Cuando la *lettre de cachet* era punitiva, tenía como efecto la prisión del individuo. El tiempo que debía permanecer detenido no era especificado previamente,

únicamente se estipulaba que el individuo debía quedar bajo arresto hasta nueva orden, la cual era dictada cuando el solicitante de la lettre de cachet afirmaba que el individuo recluido se había corregido. Esta práctica es el origen de la idea paradójica y sin fundamento alguno al nivel del comportamiento humano, de colocar a una persona en prisión y mantenerla encarcelada hasta que se corrija. Es ésta una idea policial fundada en una práctica de los controles sociales o en un sistema de intercambio entre la demanda del grupo y el ejercicio del poder.

La penalidad se ha transformado, en el tránsito de un siglo a otro, debido al ajuste del sistema judicial a un mecanismo de vigilancia y control, su integración común en un aparato de Estado centralizado.

Como podemos observar, la forma-prisión preexiste a su utilización sistemática en las leyes penales. La cárcel no era una pena propia del sistema jurídico de los siglos XVII y XVIII, ya que esta práctica no era considerada como un castigo judicial. Finalmente, la prisión, es una reinterpretación de esta práctica de encarcelamiento tan generalizada en los años precedentes. Este modelo desarrollado con anterioridad, para volver a los individuos dóciles y útiles, a través de un trabajo específico sobre el cuerpo, es retomado por un sistema que pretende "civilizar" los castigos y dejar de lado el tormento de los cuerpos. Es este afán el que origina que la reclusión pase a formar parte primordial de un aparato jurídico, cuando ni siquiera se encontraba prevista en el proyecto teórico de la reforma de la penalidad que comenzó a gestarse en el siglo XVIII. Ninguno de los grandes reformadores, ya sean teóricos como Beccaria, juristas como Servan, legisladores como Lepelletier de Saint-Fargeau proponen la prisión como una pena universal o incluso mayor.

A pesar de lo anterior, el proyecto de la prisión fue visto como una pena viable, ya que contiene la esencia de otros modelos expuestos con anterioridad. Como podemos observar, la prisión incluye de una u otra forma, otros tipos de penas. Cuando una persona es encarcelada sufre una estigmatización por parte de la sociedad y aun cumpliendo su sentencia, siempre queda un dejo de repudio por parte de la misma, lo que nos remonta a

la *INFAMIA*. Por otra parte, observamos frecuentemente que el reclamo de la aplicación del derecho corresponde más al deseo de que el infractor pague su crimen que al anhelo de una rehabilitación, es decir se presenta una *LEY DEL TALIÓN* atenuada. Por último, encontramos que los sistemas penales actuales contemplan las jornadas de trabajo no remuneradas en favor de la comunidad, como una forma de resarcir los daños causados. Además, el trabajo dentro de las prisiones es requisito indispensable para hacerse acreedor a algún tipo de beneficio que permita obtener la libertad, lo que nos remite a *LA ESCLAVITUD* en beneficio de la sociedad.

Por otro lado, se argumentó que la prisión posee enormes ventajas, hecho que facilitó, sin duda alguna, su implantación dentro de la civilización occidental. Este tipo de castigo es lo suficientemente inocuo como para que los jueces o los miembros del jurado no duden a la hora de emitir un veredicto o una sentencia; así mismo, la reclusión es una penalidad que puede graduarse dependiendo de la gravedad de los delitos y de las circunstancias.

Es así como comienza a conformarse el castigo, por excelencia, de nuestros días. Es en ésta época de control, en la que la reclusión constituye una parte importante de la orfopedia social. (Foucault, 1975)

Esta transformación observable en la penalidad, forma parte de la historia de las relaciones existentes entre el poder político y los cuerpos. Podemos señalar que el principal factor que genera este cambio, es la fuerza que utiliza el poder, sobre los cuerpos para someterlos, fijarlos y utilizarlos. El cuerpo sigue siendo el blanco de la punición, sólo que en lugar de ser marcado, ahora es sometido a un programa de corrección.

Esta forma de sometimiento responde a lo que se podría denominar Física del Poder que, sin duda alguna, también se ha visto modificada en relación con sus formas anteriores a comienzos del siglo XIX, en el momento del desarrollo de las estructuras estatales. La prisión, al ser un dispositivo de poder, también responde a esta Física. Al respecto, Fuentes (1998) hace una revisión de lo que dicha Física comprende:

- Una *óptica*, órgano de vigilancia generalizada y constante. Todo debe ser observado, visto, transmitido por medio de la organización de la policía, de la institucionalización de un sistema de archivos (fichas individuales) y con el establecimiento de un panoptismo.

- Una nueva *mecánica*, por medio del aislamiento y reagrupamiento de los individuos, la localización de los cuerpos, la utilización óptima de las fuerzas, el control y mejora del rendimiento; en suma, la instauración de una nueva disciplina de la vida, del tiempo y de las energías.

- Una nueva *fisiología*, por medio de la definición de las normas, la exclusión y el rechazo de los comportamientos no adaptados, el mecanismo de reparación mediante intervenciones correctoras que fluctúan ambiguamente entre un carácter terapéutico y un carácter punitivo.

Ahora bien, para poder entender el complejo aparato que resulta ser la prisión, trataremos de desmembrar los distintos factores que están involucrados y que van desde disposiciones físicas hasta elementos mucho más sutiles y por lo tanto más difíciles de identificar.

Partamos analizando la esencia de la práctica carcelaria. La libertad es una garantía individual, la cual pertenece a todos de la misma manera. Este hecho a simple vista, hace suponer que no existe un castigo más paritario que la prisión. Se sanciona con algo que todos poseen. Cuando una persona es sentenciada condenatoriamente en un proceso legal, se le impone una pena privativa de la libertad, es decir, se da una exacción jurídica sobre un bien ideal. Pero este fallo va más allá de una simple reclusión, ya que esto, en realidad, implica la inserción del individuo a un régimen de control absoluto que procurará moldear las conductas. El encarcelamiento penal ha cubierto a la vez la privación de la libertad y la transformación técnica de los individuos desde el comienzo del siglo XIX. (Foucault, 1975)

Con respecto a lo anterior, se pone de manifiesto una ambivalencia que se da con respecto a la connotación de la reclusión. Comúnmente se piensa que cuando un individuo comete una infracción a la ley, se aparta de su familia y de la comunidad a la que pertenece, es decir, su conducta y su vida irregular lo separan del grupo social. Entonces es fácil deducir que la reclusión responde a este hecho con un castigo: la exclusión provisoria y definitiva de la sociedad. Por esto se cree que las prisiones fueron creadas para personas marginales. Sin embargo, tal suceso no es tan sencillo; existe otro objetivo detrás de todo esto. En realidad, la prisión tiene por finalidad fijar a los individuos a un aparato de corrección y normalización, para posteriormente insertarlos de nuevo a la sociedad. De hecho, lo que se observa es una *INCLUSIÓN* por *EXCLUSIÓN*.

Este hecho es aceptado por la misma institución, pero este razonamiento es utilizado para continuar con el esfuerzo de mitigar el propósito de las penas. Se da una transformación de los argumentos que se emiten para justificar la existencia de la prisión. En un principio se adoptó como un recurso punitivo. El tiempo del condenado se transforma en una reparación que habrá de resarcir la infracción en la que ha incurrido, el daño a la víctima y a la sociedad en general. El tiempo en prisión se cuantifica para que el individuo pueda pagar por el delito cometido. Posteriormente este postulado cambia para dar lugar a la noción de la readaptación social. Se recluye a los individuos para corregirlos, para hacerlos miembros aceptables de una sociedad. Ante esta justificación, no hubo discusión. Este procedimiento fue aceptado. Y, ¿Cómo no serlo, si nos es tan familiar?

Y es que en realidad la prisión es una institución que replica a la sociedad en dos sentidos. Por un lado, observamos cómo la estructura de la población recluida, corresponde a los mismos cánones de la sociedad en general. Es evidente la existencia de clases sociales, de jerarquías bien definidas, de status de poder y de roles sociales. Los internos son clasificados según sus características económicas, culturales, educativas y psicológicas, lo que facilita el hecho de mantener los límites bien establecidos. En este mismo sentido, se advierte la forma en la que la prisión es capaz de continuar con las mismas dinámicas delictivas que se pretenden corregir. Encontramos que la prisión es en

realidad un ámbito ideal para generar la corrupción, las adicciones y la violencia en general, ya que finalmente, estamos ante una comunidad que representa a nuestra sociedad.

Por otro lado, en términos técnicos y de organización, la cárcel obedece a un sistema que no le es ajeno a la sociedad. La vigilancia y la disciplina, instrumentos utilizados en la práctica del poder, con el fin de controlar y determinar las acciones de los otros, son elementos que intervienen habitualmente en nuestra convivencia.

Al respecto, Foucault (1973) dice que la prisión es la imagen invertida de la sociedad, que se transforma en amenaza. La prisión por lo tanto emite dos discursos. El primero intenta eludir cualquier crítica al exponer lo que cotidianamente se vive en la sociedad, en sus diferentes organizaciones, tales como la escuela, el hospital o la fábrica. Este argumento libera a la prisión de toda culpa en el sentido de que no hace nada diferente a lo que se realiza comúnmente en la sociedad. El segundo discurso se refiere al hecho de que en realidad es esta una institución particular, separada de las demás, destinada solo a quienes cometieron una falta contra la ley.

Posteriormente, Foucault (1975) vuelve a señalar que la prisión, al recluir, corregir, volver sumisos y disciplinados a los sujetos, solamente está reproduciendo los mecanismos que se encuentran en el cuerpo social. Acentuadas un poco sus características, la cárcel también es un cuartel, una escuela y un taller.

Como podemos observar, este tipo de instituciones son en realidad aparatos disciplinarios exhaustivos, que no dejan de lado ningún aspecto del individuo. Esta poderosa maquinaria impone una nueva forma al individuo pervertido. Por medio de la coacción, establece una educación total, la cual penetra en todos y cada uno de sus aspectos físicos y morales, intentando cambiar sus costumbres. Debido a esto, la prisión adquiere un poder casi total sobre los detenidos, ya que cuenta con mecanismos internos de represión y de castigo, es decir, ejerce una disciplina despótica. Esta institución lleva al extremo los procedimientos que se encuentran en los demás dispositivos de disciplina.

Para poder llevar a cabo nuestro trabajo de reflexión, retomaremos el tipo de análisis que propone Foucault (1990) para examinar una institución. Esto nos ayudará a plantear de forma más clara el problema.

Foucault expone que existen distintos niveles de análisis, en los que es necesario ahondar para poder comprender una institución:

- *RACIONALIDAD O FINALIDAD.* Con esto nos referiremos a los objetivos que persigue una institución y a los medios de que dispone para alcanzarlos. Es entonces, el programa con el que cuenta el organismo.

- *EFFECTOS.* Son las repercusiones que alcanza un programa. Está claro que son pocas las veces en las que la finalidad coincide plenamente con los efectos. Cuando ello sucede, se plantean dos posibilidades: o bien se reforma la institución, o se utilizan esos efectos no planeados para algo que no estaba previsto en el programa inicial, pero que bien pudiera orientarse en algún sentido útil.

- *USO.* Es la nueva utilidad que se le da a los efectos no programados en la institución.

- *CONFIGURACIONES ESTRATÉGICAS.* A partir de los usos imprevistos se pueden forjar nuevas conductas racionales, que bien podrían responder a los objetivos del programa original. Es un reordenamiento de los tipos de relaciones entre los distintos grupos sociales. Finalmente, los efectos son retomados para distintos usos, y esos usos racionalizados, son organizados en función de nuevos fines.

Partiendo de la anterior especificación de estas cuestiones, proseguiremos a examinarlas detalladamente:

RACIONALIDAD O FINALIDAD.

La cárcel, institución reciente, frágil, criticable y criticada, surge de la necesidad que tienen las sociedades de protegerse de un enemigo interno, que al romper el pacto social, se convierte en criminal. (Foucault, 1975) Sin embargo, es imperativo tener clara la noción del papel que desempeña la defensa pública y la necesidad de un castigo a partir sólo del interés de la sociedad o de la necesidad de protegerla, ya que, si bien es cierto que el crimen no sólo daña al individuo sino también a su sociedad, muchas veces, pareciera ser que mediante la imposición de las penalidades se quisiera descargar cierto rencor hacia determinados sectores de esa misma colectividad.

Un punto interesante, es el hecho de que, mientras más débil es una sociedad, más tiene que protegerse y mostrarse severa. Los países que cuentan con los sistemas penales más complejos y avanzados, son por lo general, aquellos que tienen los más altos índices delictivos y que se manifiestan con mayor crueldad. Son sociedades que detrás de una apariencia de fortaleza tanto económica como de desarrollo, reflejan en la comisión de los delitos una realidad repleta de carencias en todos los sentidos. Debido a esto, se da una relatividad esencial en las penas ya que no hay una universalidad en ellas, por lo que cada sociedad deberá adecuarlas.

En el discurso oficial queda claro que la penalidad no es la expiación de la culpa, ya que de ser así, no existiría la preocupación por procurar que las sanciones no fueran demasiado fuertes y se dificultaría el establecer entre ellas y el crimen una proporción justa; pero como el propósito es proteger a la sociedad, la pena debe ajustarse de tal manera que se asegure con toda precisión su cometido. Todo exceso en la aplicación de las condenas se convierte en abuso de poder.

Ahora bien, resulta importante establecer que la prisión no es una institución inerte, ya que siempre ha formado parte de un campo activo en el que han abundado los proyectos, las reorganizaciones, las experiencias, los discursos teóricos, los testimonios y las investigaciones.

En términos generales, lo que pretende lograr el proyecto penitenciario es contar con una institución eficaz, que pueda proteger y resguardar a la sociedad. Para tal fin, se han desarrollado distintos programas que pretenden garantizar el funcionamiento de ésta máquina-prisión: programas de tratamiento para los detenidos y modelos de acondicionamiento material. Muchas de estas metas, son utilizadas como justificación de la existencia de ésta institución.

Los programas penitenciarios descansan en siete principios ideales que pretenden lograr una buena condición penitenciaria:

1. *PRINCIPIO DE LA CORRECCIÓN.* Se tiene la idea de que el encierro interviene en el ámbito del comportamiento de las personas. Dicha transformación pretende realizarse, mediante una individualización correctiva. La pena privativa de la libertad tiene como objetivo primordial la enmienda y la readaptación social del condenado. La corrección se pretende lograr, moralizando a los presos mediante el trabajo, la religión y la instrucción a través del estudio.

2. *PRINCIPIO DE LA CLASIFICACIÓN.* Los detenidos tienen que permanecer aislados para su observación y clasificación, la cual dependerá de distintos factores entre los que se encuentran: la gravedad penal del acto cometido, el nivel educativo, la clase socioeconómica, características psicológicas, nivel de peligrosidad, etc.

3. *PRINCIPIO DE LA MODULACIÓN DE LAS PENAS.* La prisión tiende a convertirse en un instrumento de modulación de la pena. Es un aparato que a través de la ejecución de la sentencia de que se haya encargado, tiene la facultad de controlar la gestión, la calidad, los rigores y los efectos del castigo desde su interior, ya que es este mismo aparato el que los produce.

4. *PRINCIPIO DEL TRABAJO COMO OBLIGACIÓN Y COMO DERECHO.* El trabajo debe ser uno de los factores primordiales que dan lugar a la transformación y la socialización progresiva de los detenidos. Esta actividad proporciona una noción de orden

y de regularidad, permitiendo establecer una jerarquía y vigilancia al crear hábitos de orden y obediencia.

5. *PRINCIPIO DE LA EDUCACIÓN PENITENCIARIA.* Este principio, en realidad, se considera una obligación del poder público frente al detenido, ya que sólo la educación puede servir como instrumento penitenciario.

6. *PRINCIPIO DEL CONTROL TÉCNICO DE LA DETENCIÓN.* El régimen de la prisión debe ser, por una parte al menos, controlado y tomado a cargo de un personal especializado que posea la capacidad moral y técnica para velar por la buena formación de los individuos.

7. *PRINCIPIO DE LAS INSTITUCIONES AJENAS.* La prisión debe ser apoyada por el control y la asistencia hasta la readaptación definitiva del ex detenido. Es decir, es importante no sólo vigilarlo a la salida del penal, sino brindarle también, la asistencia necesaria para reiniciar su vida. (Foucault, 1975)

Con base en estos fundamentos ideales, consideramos que la cárcel se plantea dos objetivos esenciales, que de cumplirse, justificarían su existencia:

- *IMPEDIR LA REINCIDENCIA.* Con esta aspiración, se le confiere a la pena un papel que se encuentra vertido hacia el exterior y hacia el futuro: impedir que el crimen recomience. Lo que se pretende lograr es implantar en los individuos la certeza de que la pena es algo inevitable y es este principio, lo que para muchos constituye su eficacia, más que la severidad que pudieran alcanzar las condenas. Estos son los preceptos en los que se basa la validez del sistema penitenciario.

- *LOGRAR LA READAPTACIÓN.* El internamiento tiene como fin, proporcionar a los reclusos las normas sociales olvidadas, para que al respetarlas puedan volver a formar parte de la comunidad. Así mismo, se pretende que los individuos al

cumplir su sentencia, puedan utilizar las herramientas aprendidas y lograr un desarrollo post liberacional favorable.

Ahora bien, lo que permite a la prisión entablar el contexto necesario que posibilita la obtención de dichos objetivos, es el panoptismo resultante de una disciplina continua y severa, que echa mano de una serie de recursos, que finalmente conformarán el sistema penitenciario.

El principal recurso con el que cuenta la prisión, consiste en intervenir en la *DISPOSICIÓN ESPACIAL* de los individuos mediante la segregación y *EL AISLAMIENTO TEMPORAL*. Lo que se pretende es separar al penado del mundo exterior, de su contexto social que de una u otra forma ha motivado la infracción. También se da un aislamiento de los detenidos los unos respecto a los otros. Esta segregación obedece a dos motivos fundamentales: Por un lado, se piensa que la soledad resultante de este aislamiento, debe ser un instrumento positivo de reforma, debido a que esta motiva a la reflexión, además de que puede ser un autorregulador ideal, ya que mientras más reflexione el criminal, más culpable se sentirá, por lo que será más dolorosa su estancia en la prisión. Por otra parte, la segregación impide la reunión de una población potencialmente peligrosa que pueda convocar a un motín o algo similar.

La distribución del *ESPACIO*, en cuanto a los modelos arquitectónicos, como el Panóptico, son fundamentales en las instituciones de encierro. Un ejemplo claro de lo que la arquitectura representa dentro del sistema penitenciario es el Antiguo Palacio de Lecumberri, ubicado en la Ciudad de México. Esta construcción funcionó como prisión de 1900 a 1976. La utilización de la disposición arquitectónica en esta prisión, contribuía a crear un determinado ambiente psicológico. Esta construcción contaba con tres secciones de celdas; la primera de ellas era la más cercana a los portales, la segunda era una sección intermedia y por último se encontraba la tercera, la cual estaba situada al fondo. En las celdas de enfrente se ubicaban las personas cuyos delitos no eran graves y tenían la posibilidad de salir bajo fianza. En la sección intermedia se ubicaba a las personas a las que se les había iniciado un proceso y cuya situación se tornaba más

complicada. Por último se encontraban los reclusos que habitaban la tercera sección, estas personas se encontraban purgando ya una condena, que por lo regular no era corta. Podemos observar, que existe un mensaje implícito en este tipo de distribución en particular. El cambio de celda significaba la reducción de las posibilidades de obtener su libertad.

Los significados que poseen los espacios en los penales, continúan en la actualidad. Los reclusorios asentados en el Distrito Federal, cuentan con tres espacios principales donde viven los internos. Cuando una persona llega al reclusorio es trasladada al Área de Ingreso, en donde permanece una semana en promedio. Muchos de los individuos que ingresan, sólo permanecen en esta sección, ya que salen bajo fianza. Sin embargo, los internos que no alcanzan este beneficio, o bien, que no lo pueden pagar, siempre expresan su preocupación por ser trasladados al “otro lado”, como ellos lo llaman. Se refieren al Centro de Observación y Clasificación (COC), que es una sección en donde permanecen durante el tiempo en que se llevan a cabo una serie de exámenes que determinan entre otras cosas, grado de peligrosidad, aptitudes y su ubicación definitiva. En esta etapa de su confinamiento no les es permitido trabajar, lo que provoca mucha ansiedad, ya que pueden transcurrir meses, antes de ser reubicados. De igual forma, la espera de ser trasladados a los dormitorios, causa gran angustia a los internos, que temen a lo desconocido.

Por otra parte, los recursos medulares con los que cuenta la prisión para conseguir sus propósitos, son la vigilancia y la disciplina, estrategias específicas de poder, analizadas anteriormente y aplicadas a esta circunstancia en concreto. Con respecto a lo anterior, mencionaremos el hecho de que en las prisiones, los individuos son sometidos a vigilancias continuas, que permiten el control de las fuerzas de los cuerpos, de sus hábitos, de sus pensamientos. A través de ejercicios estratégicos, los hombres son sometidos a los límites que los constituyen.

Con el paso del tiempo, la tecnología ha permitido desarrollar nuevas herramientas que han sido adoptadas para afinar la práctica del control y vigilancia. Hoy en día es

común encontrar cámaras de video en el interior de los centros penitenciarios de todo el mundo. Estos instrumentos son utilizados para escudriñar todos los aspectos de la vida de los presos; hasta el más íntimo detalle queda al descubierto, aludiendo el respeto a las medidas de seguridad que tienen que prevalecer en estos lugares. Este tipo de acciones ha causado una gran controversia, ya que pareciera ser que los reclusos, además de ser condenados a la privación de la libertad, también lo son a la violación de su intimidad.

La humillación de ser observado todo el tiempo fue retratada por Oscar Wilde en *LA BALADA DE LA CÁRCEL DE READING*: "...porque cada uno de nosotros mata lo que ama y, sin embargo no todos han de morir por ello ... No conviven con hombres silenciosos que los vigilan día y noche, que los espían cuando intentan llorar o cuando intentan rezar, que los vigilan por temor a que ellos, por sí mismos, arrebatan su presa a la cárcel." (p. 858)

Como se mencionó anteriormente, otro elemento que atrae la atención del sistema penitenciario, de forma especial, es el *TIEMPO*. La intromisión que se perpetra en este aspecto de la vida de los individuos es total, por lo que el tiempo debe ser medido y plenamente utilizado, mediante la imposición de horarios, de actividades regulares, de meditación solitaria, de trabajo en común, de buenas costumbres. Ejercicios, todos estos, que representan un empleo estricto del tiempo de los hombres allí instalados. Un ejemplo claro de la forma como se controla el tiempo, es el pase de listas, que además de ser una medida de seguridad, es también una forma de dividir y controlar el día de los reclusos. En el transcurso del día, los internos tienen que presentarse en cuatro ocasiones a sus respectivas celdas, para que los custodios puedan verificar que todos se encuentran presentes. Como es de suponerse, cualquier inasistencia es penada con un castigo.

Además de ser medido, el tiempo, la noción del tiempo cambia en la percepción de los internos en forma radical. En el estremecedor relato que hace Heberto Castillo (1983) -ingeniero, catedrático de la UNAM y activista político- sobre su estancia en prisión, señala lo siguiente:

“Me han preguntado: ¿Qué es el tiempo en la cárcel?... Al tomar conciencia de la realidad carcelaria, comienza un proceso fundamental en el individuo... Se empieza a percibir la periodicidad de algunos movimientos, a tomar conciencia de la repetición rítmica de algunos acontecimientos: la visita de los domingos... Otro fenómeno periódico... Aquí no hay horas. Sólo la mañana, la tarde y la noche. Y el tiempo se contrae... Los sucesos periódicos que nos permiten medir el tiempo en la cárcel son los días de visita que pasan a ser predominantes sobre el reloj, sobre el amanecer y el anochecer que ya no se esperan. Sólo pasan. El ritmo de la vida disminuye extraordinariamente; son los días interminables de Macondo; y nuestro espacio, nuestro mundo, nuestro cosmos, se vuelve microcosmos. Toda la escala de nuestra perspectiva empequeñece” (pp. 103,105).

De igual forma Albert Camus (1947) relata en *El Extranjero*:

“Había leído que en la cárcel se concluía por perder la noción del tiempo. Pero no tenía mucho sentido para mí. No había comprendido hasta qué punto los días podían ser a la vez largos y cortos. Largos para vivirlos sin duda, pero tan distendidos que concluían por desbordar unos sobre los otros. Perdían el nombre. Las palabras ayer y mañana eran las únicas que conservaban un sentido para mí... Cuando un día el guardia me dijo que estaba allí desde hacía cinco meses, le creí, pero no le comprendí. Para mí era el mismo día que se desarrollaba sin cesar en la celda y la misma tarea que proseguía... El día concluía y era la hora de la que no quiero hablar, la hora sin nombre... No, no había escapatoria y nadie puede imaginar lo que son las noches en las cárceles” (p. 92).

EFECTOS.

Como es de suponerse, al tratarse de una institución tan compleja, los objetivos pocas veces son alcanzados. Para fundamentar la aseveración anterior, señalaremos el por qué de la inoperancia tanto de los principios, como de los objetivos.

En lo que se refiere al Principio de corrección, podemos observar cómo las técnicas que se emplean para conseguir dicho fin, forman parte primordial de la armazón institucional de la detención penal. De lo que en realidad se trata, es de aplicar una ortopedia moral para reparar en los individuos sus carencias en cuestión de valores. Sin embargo, la cárcel no representa la condición necesaria para la transformación psicológica y moral del delincuente. Nos parece que esta situación es propiciada por dos motivos que merecen ser analizados:

En primer lugar, podemos decir que el sistema jurídico y el sistema penitenciario se contraponen, en cuanto a los parámetros utilizados para la asignación y la aplicación de la pena. El sistema jurídico percibe al infractor como una unidad biográfica, es decir, toma en cuenta sus antecedentes sociales y familiares para emitir una sentencia. Por su parte, el sistema penitenciario, al ejecutar la pena, deja de lado tanto las diferencias individuales como los conflictos psicosociales que pudieran tener los internos, apostando la corrección de los mismos, a un modelo conductual. Se piensa que el castigo moldeará la conducta del individuo, eliminando sus aspectos antisociales; sin embargo, la práctica del encierro, sólo engendra temor, lo que bloqueará el comportamiento criminal por un tiempo, pero al disminuir la intensidad del temor, la conducta emergerá de nuevo. El castigo, la vigilancia y la disciplina no proporcionan en ningún sentido, los elementos necesarios que requiere un individuo para poder solucionar los conflictos psicológicos y sociales que lo llevaron a delinquir.

De hecho, podemos decir que la rehabilitación no es el fin que se persigue en todos los casos. Hay infractores que actuaron imprudentemente, pero sin dolo y que únicamente requieren modificar ciertas conductas sociales equivocadas, o bien, en caso de alguna adicción, necesitarán de algún tratamiento en una institución distinta a la prisión.

Por lo tanto, es necesario una individualización de tratamientos que se dirijan a casos específicos de criminalidad patológica, tanto social como individual, como por ejemplo, los casos de delincuentes procesados por delitos graves y calificados, así como los infractores reincidentes. (Castillero, 1998)

En lo concerniente al Principio de la clasificación podemos señalar que, la vigilancia empleada otorga un saber que, sin duda, conlleva un poder específico sobre los internos, el cual es utilizado para establecer el trato y el tipo de técnicas correctoras que debe aplicársele a cada individuo en particular. El Panóptico penitenciario es también un sistema de documentación permanente, que otorga a la pena no sólo un carácter individual, sino también individualizante.

En cuanto al Principio de la modulación de las penas, podemos señalar que se trata de un procedimiento de clasificación diferencial, de comprobación de diagnóstico y de aplicación de técnicas correctivas, más que de un veredicto en forma de asignación de culpabilidad. Es un régimen de castigos y de recompensas, que lleva a cabo la acción de la prisión sobre los reclusos, es decir, al momento de dictar una sentencia, se tiene que considerar tanto el acto como su circunstancia; sin embargo, en el momento de ejecutarla se tiene que considerar también el desarrollo concreto de la misma. En otras palabras, si la pena es individualizada, no es a partir del individuo infractor, sujeto jurídico de su acto, autor responsable del delito, sino a partir del individuo castigado, objeto de una materia controlada de transformación, individuo en detención inserto en el aparato carcelario, modificado por él o reaccionando a él. La gravedad jurídica de un delito no tiene que ser tomada como parámetro para señalar el carácter corregible o no del condenado. La penalidad debe ajustarse a la transformación útil del interno, en el curso de su detención, ya que de no ser así se corre el peligro de perder todo valor correctivo.

Esta arbitrariedad ya existía en el antiguo régimen penal y permitía a los jueces y otras autoridades modificar la pena o ponerle fin eventualmente. En la actualidad, esta función recae en el poder que administra y controla el castigo, es decir las autoridades penitenciarias.

Por otra parte, el Principio del trabajo como obligación y como derecho, responde a la necesidad de controlar el tiempo, por lo que la fuerza y la energía de los reclusos deben aplicarse continuamente al trabajo. Esta práctica no se encuentra remunerada, ya que en realidad es parte de una penalidad.

El trabajo, debería de cumplir la función de brindar a los internos una herramienta útil para una reincorporación social efectiva; sin embargo en la realidad, el trabajo se constituye más como un privilegio que como una obligación. Debido a la sobrepoblación de los penales y a los beneficios preliberacionales que se pueden alcanzar mediante esta actividad, se torna muy difícil poder ingresar al campo laboral en las prisiones. Una vez más, se da una réplica de la sociedad, al crearse subempleos para sobrevivir a las exigencias del contexto. La utilidad del trabajo penal es la constitución de una relación de poder de una forma económica vacía, de un esquema de sumisión individual y de su ajuste a un aparato de producción.

Es importante que al referimos al Principio de la educación penitenciaria, señalemos el hecho de que la sociedad, al privar a los individuos de las condiciones necesarias para un buen desarrollo, delega la responsabilidad de educar a la prisión, sólo que esta vez lo hace para tratar de remediar situaciones extremas en un contexto de internamiento, el cual es totalmente desfavorable para cualquier tipo de aprendizaje por lo que, como se ha podido observar, la tarea resulta inútil.

Por si fuera poco, el sistema penitenciario se encuentra solo ante esta situación, ya que una vez más las instancias estatales rehuyen de su responsabilidad, negándole el apoyo elemental que la prisión requiere para brindar una educación de calidad, que en realidad pueda cubrir con las expectativas planteadas.

El Principio del control técnico de la detención no puede llevarse a cabo, por dos motivos principalmente: Por un lado nos encontramos ante un personal mal seleccionado y capacitado, que presenta una problemática específica e identificable, tal como la falta de motivación en el trabajo y bajos ingresos, la necesidad de satisfacer intereses personales, además de contar con deficientes programas de capacitación, que no permiten unificar criterios en cuanto a los objetivos y metas se refiere.

Por otro lado, tenemos que el perfil de quienes tienen a su cargo el manejo de la institución son custodios, hombres pobres que también se encuentran reprimidos de alguna

forma y que ven en el ejercicio de su trabajo una oportunidad para ser respetados o por lo menos temidos. El poder otorgado en ellos provoca un claro abuso de autoridad, que sin lugar a dudas provoca una corrupción burocratizada que impide lograr los objetivos trazados.

Como se señaló anteriormente, la prisión se encuentra sola en la realización de su "labor" por lo que tampoco se cumple con el Principio de las instituciones ajenas. A pesar de la existencia de patronatos y otros organismos que tienen como función apoyar a los internos, éstos pocas veces cuentan con el apoyo necesario para poder reincorporarse de forma adecuada a la sociedad.

Por último, podemos decir que los objetivos de impedir la reincidencia y de lograr la readaptación, no llegan a cumplirse por diversos factores que no son tomados en cuenta al momento de elaborar los programas.

Un suceso innegable es que las prisiones no ayudan a disminuir la tasa de criminalidad. Las cárceles pueden ser modificadas, multiplicadas o extendidas y el número de crímenes y criminales se mantiene estable o lo que es peor, aumenta. Es más, podemos asegurar que la detención provoca la reincidencia. Después de haber estado en prisión, se tiene más probabilidades de volver a ella ya que los condenados son, en una proporción considerable, antiguos detenidos.

Lo que se pretende lograr con la aplicación de todas las técnicas correctoras antes mencionadas es que el interno pueda, al cumplir la pena, ingresar de nueva cuenta a la sociedad, pero esta vez, haciéndolo con respeto al pacto social establecido. Sin embargo, lejos de alcanzar esta meta, lo que se consigue es que los reclusos se adapten a la vida de la institución penitenciaria, hecho que no garantiza que se encuentren totalmente readaptados a la sociedad.

Un punto importante que debemos analizar es el de la creación de híbridos institucionales, esto es, se confunden las tareas que deben desempeñar tanto los centros de

detención preventiva, como los centros penitenciarios y de readaptación. Los primeros deberían albergar personas a las que se les sigue un proceso judicial, es decir, presuntos responsables de un delito. En los centros del segundo tipo deben permanecer personas que han sido encontradas culpables y que purgan una sentencia. Lo que sucede en realidad, es que no se lleva a cabo una diferenciación de internos de acuerdo a su situación jurídica, por lo que los programas de atención no cubren las expectativas. Estamos ante una señal alarmante que pone de manifiesto la indeterminación de funciones que deben ejercer las instituciones del sistema penitenciario y por lo tanto su ineficacia.

Tomando en cuenta lo anterior, podemos precisar que la prisión falla en su intento de readaptación en dos sentidos: En primer lugar, podemos observar que en lugar de devolver la libertad a unos individuos corregidos, reinserta en la sociedad a los mismos criminales.

En segundo lugar, lo que el sistema penitenciario no toma en consideración es que el contexto social del individuo no cambia, por lo que todos sus esfuerzos de readaptación quedan sólo en "buenas intenciones". No importa cuanto tiempo se encuentre recluido un individuo, si las condiciones con las que se enfrentan los presos al obtener su libertad, también son muy precarias y dificultan su reincorporación a la sociedad. La falta de empleo, el mismo ambiente criminógeno, difícil situación económica y falta de oportunidades y la vigilancia policial, son factores fundamentales que provocan, una vez más el inicio de la dinámica delictiva.

Ahora bien, con base en lo anterior podemos señalar que el mayor efecto de la reclusión es la *DELINCUENCIA*. Pero es preciso aclarar lo que entendemos por delincuencia. Foucault (1973) comenta al respecto "No se trata de delinquentes que serían una especie de mutantes psicológicos y sociales objeto de represión penal; más bien hay que entender por delincuencia el sistema ensamblado formado por penalidad-delincuente. La institución penal, con la prisión en su centro, fabrica una categoría de individuos que constituyen en ella un círculo: la prisión no corrige, atrae incesantemente a los mismos, produce poco a poco una población marginalizada que es

utilizada para presionar sobre las irregularidades o ilegalismos que no se deben tolerar" (p. 67).

Resulta interesante dar cuenta del hecho de que la prisión no deja de fabricar delincuentes y los fabrica en gran medida, por el tipo de existencia que son obligados a llevar los detenidos: el aislamiento, los trabajos inútiles que finalmente no les ayudarán a obtener empleo una vez fuera, y el trato violento. El funcionamiento de la prisión se desarrolla bajo el abuso del poder por parte de las autoridades y de los mismos internos. La humillación y la injusticia pueden crear resentimientos, que serán reflejados posteriormente ante la sociedad y la familia. En muchas ocasiones, los internos no sienten el apoyo de la familia y piensan que no se hace lo suficiente por ayudarlos, sin tomar en cuenta que no está en sus manos la libertad.

La fabricación de la delincuencia también se da en otro sentido, ya que se ha creado un juego de fuerzas en el que participan la ley y la infracción, el juicio y el infractor, el condenado y el verdugo, dando como resultado la realidad incorpórea de la delincuencia que arrastra a unos y a otros y todos juntos hacia la misma trampa y que vuelve a llevar casi fatalmente ante los tribunales a aquellos que le fueron confiados.

Podemos agregar además, que el sistema carcelario elabora una sustitución, al recibir a un infractor condenado y transformarlo en un delincuente. Como ya se mencionó anteriormente, para elaborar la distinción entre delincuente e infractor, el sistema penal toma en cuenta, sin duda alguna, la biografía del individuo, por lo que, para caracterizar a un delincuente, es más importante su vida que su acto. La técnica penitenciaria se dirige no a la relación de autor sino a la afinidad del criminal con su crimen.

No cabe duda que la técnica penitenciaria y el delincuente aparecieron juntos, por lo que uno es la prolongación del otro, como un conjunto tecnológico que forma y recorta el objeto al que aplica sus instrumentos.

USO

Si admitimos que la ley esta destinada a definir las infracciones, que el aparato penal tiene como función reducirlas y que la prisión es el instrumento de esta represión, entonces podemos admitir también que se ha fracasado en estas metas.

Ahora bien, es preciso reflexionar para qué sirve el fracaso de la prisión, para qué son útiles esos diferentes fenómenos que la crítica denuncia continuamente: persistencia de la delincuencia, inducción de la reincidencia, transformación del infractor ocasional en delincuente habitual, organización de un medio cerrado de delincuencia.

Basándonos en los análisis hechos anteriormente, podemos observar que el fracaso de la prisión, en su propósito de reducir los crímenes, no es tal. Quizá haya que insertar la hipótesis de que la prisión, en realidad, logra un objetivo, que se encuentra velado y que es el de producir la delincuencia en un medio aparentemente marginado pero centralmente controlado; producir al delincuente como sujeto patologizado. El supuesto fracaso, en realidad alcanza el objetivo, al momento de provocar una forma particular de ilegalismo, teniendo la posibilidad de aislarlo y controlarlo. Este ilegalismo tiene la característica de ser marcado, útil, reactivo y dócil a la vez. Esta forma es la delincuencia propiamente dicha.

Tal suceso representa una gran ventaja para la prisión, ya que le permite permanecer como un instrumento de control y de presión sobre los ilegalismos, consolidándose como una pieza clave en el ejercicio del poder sobre los cuerpos, un elemento de esta física del poder que ha hecho posible la psicología del sujeto.

Como podemos observar, la estrategia de convertir determinados ilegalismos en delincuencia, es lo que transforma el supuesto fracaso de la prisión en un logro.

Otro uso que se le da a la prisión es el de crear un sistema documental que se encuentra integrado por los expedientes, la sentencia, la apelación, los exámenes médicos, estudios de personalidad, domicilios, fotografías, huellas, reportes de conducta

intrainstitucional, antecedentes penales, etc. Estamos ante un verdadero observatorio político que cuenta con un gran poder y capacidad de control.

CONFIGURACIONES ESTRATEGICAS.

Con base en lo anterior, podemos suponer que tanto la prisión como los castigos en general, no se encuentran destinados a suprimir las infracciones; su tarea está dirigida hacia otro destino; lo que en realidad se persigue, es distinguir, distribuir y utilizar éstas infracciones. Entonces, además de volver dóciles a quienes están dispuestos a transgredir las leyes, se pretende organizar la trasgresión de las leyes en una táctica general de sometimiento. La penalidad se vuelve una manera de administrar los ilegalismos, de trazar límites de tolerancia, de dar cierto campo de libertad a algunos, y hacer presión sobre otros, de excluir a una parte y hacer útil a otra, de neutralizar a éstos, de sacar provecho de aquellos. Es así como se conforman las relaciones de poder dentro de una institución tan importante, en un espacio social, como es la prisión.

Para concluir el presente capítulo, analizaremos dos aspectos inherentes a la reclusión que son importantes para comprender dicha práctica:

- *CASTIGOS INFRAPENALES.* El sistema penitenciario es un conjunto complejo que incorpora en una misma figura, personal, discursos, violencia, arquitecturas, estatutos coercitivos, programas y argumentos científicos que provocan efectos sociales reales. Está claro que la práctica carcelaria sobrepasa la simple privación de la libertad, en gran medida, por el empleo de las técnicas disciplinarias y que debido a las expectativas que se crean en torno a la prisión, se presentan despotismo y violencias inútiles por parte del personal.

El aparato que ejerce el poder de castigar es consciente de esta situación, por lo que asume la aplicación de castigos infrapenales, los cuales están implícitos en la pena de prisión: la forma de vida, los rechazos, el hostigamiento, etc. Ya que las prácticas reales

exceden por mucho a los estatutos teóricos, se puede hablar de una serie de excesos que ocurren durante el encarcelamiento, en relación con la detención legal.

En primera instancia diremos que la sentencia no sólo se le dicta al acusado, sino a todo su núcleo familiar. Por una parte, la familia de un preso sufre económicamente, al tener que prescindir de un ingreso, la mayoría de las veces, el único. Por otra parte, los parientes del detenido son cuestionados, señalados y en cierto sentido acusados por el crimen. Pareciera que, al encontrar el origen del crimen dentro de la familia, ésta merece ser castigada también.

Un gran castigo infrapenal es tratar a diferentes como iguales, ya que esto representa una gran violencia. Una manifestación de este trato es el uso de uniformes. En México, a principios de siglo, se utilizaban uniformes rayados. Actualmente, dependiendo del tipo de cárcel, se utiliza ropa de color beige o azul. Ésta medida disciplinaria representa una tortura psicológica, ya que se lleva la prisión en el cuerpo.

Otra forma de homogeneizar a la población interna, en algunas cárceles del país, es el empleo de números de identificación. En estas prisiones nunca se les llama a los presos por su nombre, se les arrebató su identidad, al ser considerados un número más dentro del aparato jurídico.

Por último, encontramos en la prisión una gran paradoja: el apando. El apando es un lugar destinado a segregar a los presos que presentan mala conducta. El apando es la cárcel dentro de la cárcel.

- *REFORMA.* El hecho de que la prisión se haya convertido en un castigo legal, hace que arrastre un gran número de cuestiones jurídico-políticas del derecho de castigar y un cuestionamiento del uso de las tecnologías correctivas del individuo. (Foucault, 1975)

El régimen penitenciario se encuentra totalmente desgastado y viciado, pero que esto no nos sorprenda, ya que la disfunción de la prisión fue denunciada muy pronto. Para

Foucault (1975), no se puede distinguir una cronología clara del desarrollo de la prisión. La lógica nos lleva a pensar que primero se efectuó el establecimiento de la prisión como penalidad legal. Posteriormente, después del registro de su fracaso, la aplicación de una reforma penal, por medio de diversos proyectos que redefinirían la técnica penitenciaria. Y por último, la utilización y comprobación de este proyecto. Sin embargo la sucesión de estos tres tiempos ha sido simultánea. De hecho, Foucault asegura que la reforma de la prisión es casi contemporánea a la prisión misma, es como su programa.

A este respecto Blanchot nos comenta: “La reforma penal es tan antigua como la institución...lo que significa la imposibilidad de reformar aquello que no es reformable... Mientras unos la concienten otros la sufren.... “ (1986)

La dinámica de la reforma siempre se repite, pues los principios neurálgicos de la técnica penitenciaria se mantienen inamovibles. Es más, los nuevos elementos que proporcionan los programas de la reforma, se convierten en mecanismos que, lejos de corregir a la prisión, pasan a formar parte de su funcionamiento.

Esto hace pensar que el gran fracaso del sistema jurídico, la prisión, con todos sus inconvenientes y sus ineficiencias, sea insustituible para una sociedad, donde el control y el sometimiento, se han arraigado tan firmemente.

CAPÍTULO IV. PREOCUPACIÓN DE SÍ MISMO

1. CUIDADO Y CONOCIMIENTO DE SÍ.

Como se mencionó en el primer capítulo, el interés de Foucault siempre estuvo dirigido hacia el sujeto. De hecho, Foucault profundizó en el estudio de relaciones de poder, de los juegos de verdad y de las prácticas de control para poder analizar cómo el hombre se constituye en sujeto, en sus diferentes expresiones, a través de éstas prácticas.

Se dice que existen diferentes condiciones de sujeto porque éste no es una sustancia, en realidad es una forma que no es siempre idéntica a sí misma; ello debido a que se establecen distintas relaciones, con respecto a uno mismo. Y es justamente la constitución histórica de estas diversas formas de sujeto, en relación con los juegos de verdad, lo que le interesa a Foucault. (Foucault, 1982)

Ahora bien, partiendo de este punto, Foucault se adentra en la historia, tratando de distinguir los diferentes modos en que, en la cultura occidental, el hombre ha construido un saber acerca de sí mismo, a partir de las múltiples disciplinas que ha creado, tales como el Derecho, la Psicología, la Psiquiatría, la Medicina, etc. Sin embargo, es necesario enfatizar que este saber no es de ningún modo un valor dado, por lo que no hay que asumirlo como tal. La cuestión medular consiste en reflexionar en torno a estos modelos científicos generadores de saber, en relación con ciertas tecnologías específicas, que el hombre emplea para entenderse a sí mismo.

A este respecto, Foucault establece cuatro tipos principales de tecnologías específicas:

- *TECNOLOGÍAS DE PRODUCCIÓN.* Son las que dan pie a la producción, transformación y manipulación de las cosas.

- **TECNOLOGÍAS DE SISTEMAS DE SIGNOS.** Por medio de estas tecnologías podemos emplear signos, sentidos, símbolos o significaciones.

- **TECNOLOGÍAS DE PODER.** Estas tecnologías establecen la conducta de los individuos, imponiéndoles determinados objetivos. Por medio de una dominación, se logra una objetivación del sujeto.

- **TECNOLOGÍAS DEL YO.** Son las que facultan al individuo a llevar a cabo, por sí mismos o bien, con la ayuda de otros, determinadas acciones sobre su cuerpo, pensamientos y conducta, generando una transformación de sí mismos, con el objetivo de lograr cierto estado de felicidad y sabiduría. (Foucault, 1981)

Estas tecnologías siempre se encuentran ligadas con alguna forma determinada de dominación y por lo regular, al actuar, se relacionan entre sí. Podemos mencionar además que estas técnicas involucran un alto nivel de aprendizaje y no sólo en cuanto a la obtención de ciertas destrezas, sino también en la adquisición de ciertas actitudes.

Foucault centró su estudio en los dos últimos tipos de tecnologías, desarrollando un análisis de la organización del saber, con respecto a la dominación y al sujeto. Este es el eje de su trabajo.

En el presente capítulo profundizaremos en el conjunto de prácticas que puede utilizar un individuo para actuar sobre sí mismo, es decir, la tecnología del yo.

Antes de empezar este análisis es importante puntualizar que las tecnologías del yo son un fenómeno que, a pesar de su gran relevancia, no es del todo conocido, ya que dichas tecnologías no han sido estudiadas en toda su dimensión, por lo que en ocasiones son confundidas con ciertas prácticas teológicas. No obstante, la hermenéutica del sujeto ha sido transmitida en la cultura occidental por diversos medios y se ha arraigado tanto en algunas actitudes como experiencias.

Foucault sitúa a la hermenéutica del yo dentro de dos contextos distintos. Por un lado la ubica dentro de la filosofía grecorromana, en los dos primeros siglos A. C. Por otro lado, la encuentra dentro de la espiritualidad cristiana. Sin embargo, dentro de estos dos contextos, las prácticas del cuidado y conocimiento de sí se refieren a distintas formas de cuidado, a distintas formas del yo. (Foucault, 1981)

En la Antigüedad Occidental, la hermenéutica del sujeto estaba constituida por un conjunto de prácticas denominadas *epimelesthai sautou*, que se refiere al *CUIDADO DE SÍ*. Esta cuestión del sujeto se encontraba acompañada por otro precepto importante, el *CONOCIMIENTO DE SÍ*. Tales prácticas integran el nivel sociopolítico y el privado-individual. Por una parte, se constituían como los principios de las ciudades, indispensables para mantener una adecuada conducta social y personal, así como para cultivar el arte de la vida. Por otra parte, permitían acceder a una forma de vida activa y racional, en el sentido de hacerse concientes de uno mismo y poder dirigir la mirada hacia lo que uno piensa y siente. El cuidado de sí o *épiméleia* implica una actitud en relación con uno mismo, con los demás y con el mundo. Esto incluye un enfrentamiento, un reconocimiento y una responsabilidad hacia uno mismo.

Entre estos dos conceptos siempre ha existido una relación de subordinación; si bien originalmente, el conocimiento de uno mismo era un caso particular de la preocupación por uno mismo, una de sus aplicaciones concretas, en el pensamiento griego y romano, la necesidad de preocuparse de sí fue la que suscitó el conocimiento de sí.

No obstante, en la actualidad el principio de conócete a ti mismo ha destacado por encima del cuidado de sí, lo que ha provocado un cambio en la jerarquía de éstos dos preceptos. Hoy en día el conocimiento de sí constituye el principio fundamental. Es en este punto donde convergen la ética y los juegos de verdad, ya que el cuidado implica un conocimiento, pero no únicamente de uno mismo sino también un conocimiento de la sociedad, de sus normas y principios. Entonces, el cuidado de uno mismo requiere de la adquisición de ciertas verdades. Una de las razones por las que se ha presentado este

cambio en la jerarquización de los preceptos es la transformación de los principios morales en la sociedad occidental.

Y es que estamos ante un problema ético, ya que la autoformación del sujeto es una práctica ética, al tratarse de un ejercicio de uno sobre sí mismo, por medio del cual se trata de acceder a un cierto modo de ser. (Foucault, 1984)

Foucault hace una distinción entre la *ÉTICA* y los códigos morales. Él denomina *MORAL* al conjunto de valores y reglas de acción que les son formuladas a los individuos y a la colectividad, a través de diversos aparatos, tales como la familia, la escuela o la iglesia. Sin embargo, según nos explica Rajchman (1991), plantear una prohibición es una cosa; otra lo es el determinar si la gente la respeta en realidad. Otra es inventar un modo para que las personas no se conviertan en simples agentes morales, sino en tipos de seres o individuos morales. Eso es lo que Foucault llama ética.

Lo que nos dice lo anterior es que el individuo, al estar en contacto con las normas y los valores establecidos, despliega una conducta moral determinada, que involucra, sin lugar a dudas, partes de su ser. Como es de suponerse, existen algunas diferencias en la forma en que cada individuo se plantea esta forma de actuar. La primera de estas diferencias radica en el hecho de que cada sujeto se relaciona de distinta manera con la norma, reconociéndose así como sujeto vinculado con la obligación de acatarla. Se presentan también las diferencias en los modos de elaboración del trabajo ético que se realiza en uno mismo, pues no sólo se lleva a cabo para poder cumplir con las reglas sino también se realiza un trabajo ético para lograr transformarnos en sujetos. Por último, mencionaremos las diferencias que atañen a la teleología del sujeto moral, puesto que una acción no solamente es moral por sí misma, también lo es por su inclusión y por el lugar que ocupa en el conjunto de una conducta. (Foucault, 1984)

Entonces para que se pueda dar una constitución de sí como sujeto moral se requiere de prácticas de sí, que lo apoyen. Estas prácticas de uno sobre sí mismo, es decir, el cuidado de sí como primer principio, implica tres aspectos importantes: En primer

lugar, se trata de una actitud, un modo de relacionarse con el mundo, con el Otro y consigo mismo. En segundo lugar podemos decir que el cuidado de sí involucra una mirada particular, ya que no se trata más de observar el exterior, se requiere mirar hacia uno mismo, para tratar de descubrir cuáles son los sentimientos y pensamientos reales. En tercer lugar, la preocupación de sí determina una forma de actuar sobre uno mismo, asumiendo la responsabilidad de tal acción para dar paso a una transformación. Por último, mencionaremos que al englobar todos los aspectos anteriores, el cuidado de sí se convierte en un fenómeno trascendental en cuanto a subjetividad se refiere.

Como nos indica Corres (1997), para Foucault , los actos que se vinculan al cuidado de sí son: *LA PRÁCTICA POLÍTICA , LA PEDAGOGÍA Y EL CONOCIMIENTO DE SI.*

En lo concerniente a la Práctica Política, podemos decir que el ocuparse de uno mismo representa un privilegio político, pues no todos tienen la oportunidad de hacerlo. El hecho de poder delegar cierto tipo de actividades para poder ocuparse de sí, constituye un privilegio y una acción política que se tiene que aprovechar.

En cuanto a la Pedagogía se manifestó un cambio en su concepción. Para Sócrates, el ocuparse de sí era obligación de cualquier hombre joven; sin embargo durante el período helenístico se estimaba que el cuidado de sí era un deber que duraría toda la vida, ya que no consistía en la preparación para una determinada etapa de la vida. El cuidado de sí consiste en la realización completa de la vida.

Al referirnos al Conocimiento de sí, mencionaremos nuevamente las transformaciones que ha sufrido esta noción en cuanto a jerarquía. Para Platón, la importancia mayor se centraba en el precepto Conócete a ti mismo. Posteriormente, durante los períodos helenísticos y grecorromanos, el énfasis recae en el cuidado de sí más que en el conocimiento.

Ahora bien, al llevar a cabo el cuidado de sí, la atención recae en los siguientes espacios:

- *LA DIETÉTICA.* Es la relación entre el cuidado y el régimen general de la existencia del cuerpo y del alma.
- *LA ECONOMÍA.* Se refiere a la relación entre el cuidado de uno mismo y la actividad social.
- *LA ERÓTICA.* Es relación entre el cuidado de uno mismo y la relación amorosa. (Foucault, 1982)

Como podemos observar, estas nociones engloban los principales ámbitos del sujeto: el cuerpo, el entorno y la casa. El cuidado de sí reposa principalmente en estos tres aspectos.

Para Foucault (1982), al llevar a cabo las prácticas de sí, se origina una *ESPIRITUALIDAD*, entendida como la búsqueda, la prácticas y las experiencias a través de las cuales el sujeto realiza sobre sí mismo las transformaciones necesarias para tener acceso a la verdad. Es decir, para que el sujeto conocer la verdad, tiene que elaborar un trabajo sobre sí mismo, para lograr una transformación. Entonces, la búsqueda de la verdad tiene un efecto en el sujeto, el cual trabajará para lograr un perfeccionamiento en su ser, ya que el conocimiento de sí, por sí sólo, no garantiza el acceso a la verdad. Es necesario una transformación y una preparación del sujeto.

Como podemos darnos cuenta, las prácticas de sí involucran a un sujeto activo, tanto en el ámbito social, político e individual. No obstante, aún cuando el sujeto se constituye como tal de una manera activa, por medio de las prácticas de sí, éstas no son una creación del individuo, ya que al individuo le anteceden una cultura y un grupo social que poseen ciertos esquemas, los cuales le son planteados.

En el segundo contexto, el cristianismo, la preocupación de sí adquiere una connotación totalmente distinta, debido quizá a que el cristianismo es una religión de salvación y confesional. Estos factores influyen de manera importante en la concepción de las prácticas de sí. Pero analicemos el por qué de esta situación.

Esta religión tiene como características principales la de imponer la obligación de aceptar las interpretaciones y las decisiones de la autoridad, en tanto emisor de la verdad. Además, el cuestionamiento por parte de los fieles no está permitido, pues la fe se ve agredida. El cristianismo se basa en la idea de la transferencia del hombre, de una realidad a otra, es decir, de la vida a la muerte. Es por esta razón que el aprendizaje y el conocimiento de uno mismo está enfocado a otra vida. Para lograrlo, el cristianismo establece una serie de normas y reglas que hay que cumplir, con lo que se lleva a cabo una cierta transformación del yo.

En muchos casos estas normas y reglas son en realidad *PROHIBICIONES* que hay que acatar. Por lo regular se prohíbe lo inevitable, es decir, la cotidianidad. Es por este motivo que los pecados capitales están relacionados con actividades comunes como el sexo, la comida, el descanso y las emociones. Es entonces que resulta pertinente preguntarse cómo se obligó al sujeto a descifrarse a sí mismo con respecto a las prácticas prohibidas. Asimismo es interesante reparar en la diferencia que existe entre las prohibiciones sexuales las demás.

Parece ser que la idea del *PLACER* se encuentra vetada dentro de la doctrina cristiana, por lo que se divulga la idea de que el sufrimiento es el mejor vehículo para alcanzar la salvación. Si bien es cierto que la vida, por su naturaleza, implica vulnerabilidad y una propensión al sufrimiento, esto no quiere decir que sea la mejor manera para constituirmos en sujetos. Por lo general y debido a estas nociones cristianas, cuando se tiene una experiencia placentera, sobreviene la *CULPA*.

Con respecto a esto, podemos mencionar que un elemento primordial dentro de ésta religión y que sin lugar a dudas constituye la concepción de las prácticas de sí, es el

EXAMEN DE CONCIENCIA, en el que se intenta saber quién se es, reconocer faltas y tentaciones, localizar deseos, pero lo más importante de esta práctica, es el poder revelar la verdad sobre si mismos.

Es aquí donde encontramos otra de las principales prácticas del cristianismo, *LA CONFESIÓN*, la cual ejerce también, como ya vimos anteriormente, un papel muy importante en las instituciones penales. Durante la Edad Media, la confesión era un rito humillante, ya que además de confesar las faltas, los individuos tenían que asistir al confesionario con ropas muy viejas y sucias, como para mostrar su vergüenza. Este acto da pie a *LA PENITENCIA* que un principio, sólo era asignada a las personas que habían cometido una falta muy grave. Posteriormente se volvió una práctica muy común, representando una paradoja, al borrar el pecado y evidenciar al pecador, al otorgar penitencias visibles.

En términos generales, el cristianismo promueve la preocupación de sí como una práctica de renuncia de sí. El conocimiento de sí necesario para la salvación, es el principio de la renuncia. Dirigir nuestros actos para agradar a Dios, nos conduce a *LA OBEDIENCIA*, lo que no nos permite acercarnos a nosotros mismos. (Foucault, 1982)

Como podemos observar, el cuidado de sí es relegado a un segundo plano en el cristianismo, por ser considerado una manifestación de soberbia y de egoísmo. No obstante, este no es el único factor por el que en nuestras sociedades modernas, el conocimiento de sí haya desplazado al cuidado de sí. En la actualidad, nuestra moralidad postula que hay que rehusar al sujeto de forma individual, ya que la prioridad es el bien común.

Resulta obvio señalar que la gran diferencia en cuanto a la concepción de una misma noción, las prácticas de sí, en estos dos contextos, es que en la ética griega, la gente se preocupaba más de su conducta moral, de su ética y de la relación para con ellos mismos y para con los otros que de los problemas religiosos. (Álvarez-Uria, 1982)

Como ya hemos mencionado, las prácticas de sí han sido poco estudiadas y por lo tanto poco aplicadas. Sin embargo creo que sería importante retomarlas para poder aplicarlas no sólo a los individuos en libertad, sino también a los individuos en situación de reclusión. No se trata de dar una solución de recambio, es decir, de brindar una solución a un problema, que se ha propuesto para una colectividad distinta, en distintos tiempos. Se trata de retomar unos preceptos que continúan teniendo vigencia, en el sentido de que representan una búsqueda continua de nosotros mismos en relación con el otro. Pienso que las Tecnologías del yo podrían significar una alternativa importante a los enfoques manejados en los sistemas penitenciarios.

Al retomar las prácticas de sí, la dinámica psicólogo-paciente, establecida dentro de los penales cambiaría, ya que el trabajo del psicólogo estaría dirigido a que el interno se ocupara de sí y por lo tanto se conociera, en lugar de que el psicólogo obtuviera datos por medio de pruebas psicométricas y entrevistas, para poder tener un mayor control.

Si bien es cierto que esta aproximación requiere de un trabajo arduo, también lo es el hecho de que al brindar técnicas a los internos sobre el cuidado de sí, se pueden explorar secciones ocultas del individuo que, sin embargo, tienen gran resonancia en la vida cotidiana. Existen diversas técnicas que pueden ayudarnos a acercarnos a nosotros mismos, tales como tomar notas sobre nosotros mismos para posteriormente releerlas, aprender a escucharnos a nosotros mismos, llevar a cabo un cuestionamiento constante de la propia conducta. La nueva preocupación de sí implicaba necesariamente una nueva experiencia del yo.

Paradójicamente el cuidado de sí puede llevar a la práctica de la libertad a los presos. La libertad entendida como la conciencia de lo que somos, de lo que hacemos, de cómo nos percibimos, lo cual está íntimamente relacionado con nuestros comportamientos y sentimientos. En las culturas helénicas, las prácticas de sí eran fundamentales para hacer un adecuado uso de la libertad, pues la libertad individual siempre está en contacto con la de los otros. El cuidado de sí proporcionará a los individuos una serie de prácticas a través de las cuales se pueden constituir, definir y organizar nuevas relaciones tanto

consigo mismo como con los otros. Esto es muy importante, ya que en nuestra sociedad, los juegos de relaciones son muy numerosos, las relaciones sexuales, las relaciones familiares o afectivas, por lo que si no se tiene un dominio de sí mismo, las pretensiones de determinar la conducta de los otros también son mayores. Resulta imprescindible entender qué se vive dentro un marco social, por lo que hay que procurarse el bien pero sin violentar a los demás.

En este sentido pienso que es importante desarrollar programas de actividades dentro de los reclusorios que aporten a los internos técnicas que puedan orientarlos al cuidado y conocimiento de sí. Si bien es cierto que en las cárceles se llevan a cabo actividades deportivas y culturales, también lo es el hecho de que éstas se encuentran dirigidas más hacia el esparcimiento que hacia un reconocimiento del yo. Además, el participar en este tipo de prácticas constituye un requisito para obtener algún beneficio preliberacional.

El planteamiento consiste en incorporar a la vida cotidiana de los internos una serie de ejercicios que puedan representar un cambio en sus relaciones con los otros. Las actividades deportivas con el fin de que entren en contacto con su propio cuerpo, sesiones de lectura, foros de debate y discusión, sesiones grupales, talleres de artes plásticas y escénicas, talleres literarios, son ocupaciones viables y que pueden marcar un cambio importante.

Quizá llevando a cabo este tipo de prácticas que permiten la reflexión, se logre que los internos se planteen o replanteen un proyecto de vida. El cuidado y conocimiento de sí son preceptos que conllevan la idea de que alguien que sabe gobernarse a sí mismo es un buen ciudadano.

CAPÍTULO V. COMENTARIOS FINALES

Una vez revisadas las nociones principales que conforman el pensamiento de Foucault, resulta oportuno realizar un análisis de la relación que guarda éste con el actual régimen penal en México y con la Psicología.

Cuando un sujeto ingresa al sistema penal, ingresa también al campo de los sistemas de verdad y las relaciones de poder. Primeramente, podemos decir que un proceso penal tiene como objetivo buscar la verdad histórica de los hechos. Sin embargo, esta cuestión no es tan sencilla. Los procesos legales están repletos de enunciados con efectos de verdad y de poder, que no siempre funcionan como una estructura racional. Estos discursos funcionan por el lugar que ocupa quien los emite. El discurso de un policía tendrá más peso que el de un delincuente, el discurso de un acusador tendrá más peso que el del acusado, el discurso de un perito en criminología tendrá más peso que el de los testigos y el discurso de un juez será el fallo de la justicia, el cual determinará la libertad o detención de una persona.

Un hecho indiscutible es que nadie está exento de llegar a una prisión. Sin embargo, durante el proceso penal no importan las circunstancias por las que se es detenido, siempre se duda de la honorabilidad de una persona. Es por esto que son solicitadas cartas de recomendación y testigos que corroboren la moralidad del detenido. De igual modo, tanto las pericias como los exámenes psicológicos inquirirán en la personalidad del detenido para buscar cualquier indicio de anormalidad que pueda explicar las acciones.

Es de esta manera que se conforma el sujeto, sujeto de sanciones y castigos si ha infringido una ley. Para que se lleve a cabo este proceso de objetivación del sujeto, es necesaria la presencia del Otro que en este caso serán las autoridades judiciales, el personal administrativo, los custodios, los demás presos y la propia familia. Ellos representarán los límites del interno más que los muros.

Por otra parte, podemos decir que la prisión es un dispositivo de poder invisible. Las construcciones que albergan a las cárceles por lo regular son construidas a las afueras de las ciudades. Sin embargo, en ocasiones, las manchas urbanas han crecido tanto que han alcanzado a los reclusorios de forma que se han integrado a su entorno. Este es el caso de la Ciudad de México. Pero a pesar de estar presentes, las personas no ven las prisiones, ignorando lo que sucede en el interior.

Uno de los factores ignorados son las relaciones de poder que se manifiesta de distintas formas y a todos los niveles en la prisión. Podemos decir que, en cierto sentido, en ella prevalecen los estados de dominación y digo en cierto sentido por lo siguiente: Las relaciones de poder son móviles, es decir, pueden modificarse. Cuando estas relaciones se tornan fijas y por lo tanto disímiles, estamos ante estados de dominación. De igual forma que en las relaciones de poder se presentan resistencias; sin embargo éstas sólo son artificios que no van a poder invertir nunca la situación. Las resistencias por parte de los presos pueden ser la desobediencia de los reglamentos internos de los reclusorios, el sobornar a los custodios y en casos extremos los motines pero, como ya se dijo anteriormente, estas acciones no revirarán el poder. O por lo menos no en el discurso oficial. Dentro de las cárceles existen mafias muy bien organizadas que, no en pocos casos, pueden llegar a adquirir el control de muchas situaciones.

También se hace presente el Biopoder que se enfoca en controlar el cuerpo de los internos y sus procesos biológicos. Es así que se obtiene el dominio de su vida. El sueño se controla por medio del primer y último pase de lista, que son a las seis de la mañana y a las diez de la noche, por lo que los internos tienen que estar despiertos a estas horas. La alimentación a la que se le denomina "rancho" es proporcionada en horarios específicos y aunque existen tiendas de abasto, no todas las personas cuentan con los recursos económicos para poder comprar su propia comida. Las relaciones sexuales son controladas por medio de un pase especial, el cual le es proporcionado a las parejas para poder acceder a la visita conyugal. De igual forma, se requiere de pases para poder acudir al médico, los cuales son otorgados de forma restringida.

Asimismo, el poder se hace presente entre los propios internos, Las jerarquías existentes permiten tomar el control. Existen los "padrinos" que son las personas que cuentan con los recursos económicos para poder pagar tanto protección como servidumbre tanto de los internos como de los custodios. También están las "mamá" que son los internos que tienen más tiempo purgando su sentencia. Ellos son los que dominan las estancias, asignando los trabajos de limpieza a las personas de reciente ingreso. Por último están los "caneros" que son los internos reincidentes. Estos son los menos respetados a no ser que sus delitos sean muy graves.

En cuanto a las estrategias de poder, la vigilancia, el control y la disciplina, son elementos que siempre están presentes, desde sus formas más sutiles hasta las más burdas. En los reclusorios existen los castigos físicos que pueden ser golpes o ejercicios físicos intensos y dolorosos, que sin ningún sustento psicológico son empleados para lograr una readaptación social.

En los penales de máxima seguridad, el empleo de cámaras es continuo, lo que ha desatado una controversia en cuanto a la invasión de la privacidad. Con estas cámaras son registrados todos y cada uno de los movimientos de los internos. Al dormir, no pueden hacerlo con la cara tapada o bien dándole la espalda a la cámara. De hecho, todos sus actos tienen que estar en función de ésta. El saber que se extrae de la vida de los internos, representa un elemento importante para las autoridades

De igual forma, los expedientes que se conforman en el reclusorio, constituyen un sistema documental importantísimo, pues contienen datos de toda índole. Esta información es utilizada para ejercer un mayor control de los internos.

En lo que se refiere a la práctica psicológica dentro de los reclusorios, podemos observar que en ocasiones sus tareas de clasificación fallan. Por un lado, y debido a las disposiciones de la institución misma, las de personas que se encuentran presas por la comisión de delitos no graves, tienen que convivir con personas que son delincuentes reincidentes o bien que están acusados por delitos calificados, esto debido a que pasan

mucho tiempo en el Centro de Observación y Clasificación, en donde están a la espera de la sentencia y de ser trasladados a los dormitorios definitivos. Sin embargo, en ocasiones los dormitorios tampoco son asignados dependiendo las características de los internos, por lo que se exponen a las poblaciones vulnerables en peligro. Estas poblaciones vulnerables pueden ser indígenas, personas de la tercera edad, personas con algún tipo de discapacidad o con trastornos mentales.

A este respecto podemos agregar que existen muchas personas que presentan algún tipo de trastorno mental, internas en los reclusorios comunes, siendo que existen centros especializados para que purguen su pena, además de que se les brinda la atención necesaria. Los internos con estas características son blanco de innumerables abusos.

En lo que se refiere a las terapias psicológicas, sólo son proporcionadas para los casos extremos como por ejemplo los suicidas. En estos casos se dan terapias de forma regular. De no ser así, son pocas las personas que acuden a una terapia psicológica formal. Pienso que esta situación se debe que los problemático trámites que tienen que realizar, los desalienta. Es por esto que les es más fácil acercarse a grupos de autoayuda que a los psicólogos de los centros penitenciarios.

En este sentido la religión juega un papel muy importante. En muchas ocasiones, los internos sienten que lo que les esta sucediendo es en realidad algo merecido, pero no por el delito que cometieron sino por toda su vida que por lo regular tiene varios puntos en común como las adicciones, la desintegración familiar, la deserción escolar, etc. Es por esto que muchas personas se vuelven religiosas dentro de la cárcel y grupos religiosos, principalmente cristianos, tienen muchos adeptos. De igual manera, los grupos para combatir las adicciones presentan un corte espiritual y religioso, por lo que sesiones se convierten en pequeñas misas donde la confesión de las faltas tiene un lugar preponderante para ellos.

Pienso que si se retomaran las prácticas de sí que fueron estudiadas por Foucault, se podría dar un enfoque distinto a las experiencias espirituales que tienen las

personas. Eliminando la culpa, se puede fomentar una reflexión mucho más rica, que los lleve a un reconocimiento de sí mismos, para que se puedan plantear un proyecto de vida distinto, sin transgredir ni violentar a los otros.

Es un hecho que las sociedades crean sus propias enfermedades y sus propios delitos. Debido a la severidad y frecuencia de los actos criminales, en no pocas ocasiones se ha pedido la pena de muerte y que se reduzca la edad penal para poder juzgar como adultos a jóvenes adolescentes, esto sin tomar en cuenta las condiciones sociales que imperan en el país. Si se sigue pensando que la prisión es la solución más efectiva para resolver los problemas sociales, sin considerar las situaciones de fondo, es muy probable, que de aceptarse estas propuestas, las cárceles estén habitadas por niños en situación de calle y por poblaciones vulnerables.

La sociedad se ufana de sus cárceles repletas, como si fuera un logro. Para las autoridades esto significa que su sistema de justicia funciona a la perfección. Pero quizá habría que reflexionar si el logro no sería las cárceles vacías.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Abbagnano, N. (1961): *Diccionario de filosofía*. México, FCE, 2000.
- Ariès, Ph. y Duby, G. (1985): *Historia de la vida privada*. Madrid, Taurus/ Aguilar/ Altea/ Alfaguara, 2001, 5 vols.
- Álvarez-Uría, F. (1982): en M. Foucault (1982): *Prólogo*.
- Balbier, E., Deleuze, G., Dreyfus, H., Ewald, F. y otros. (1990): *Michel Foucault, filósofo*. Barcelona, Gedisa.
- Blanchot, M. (1986): *Michel Foucault tal y como yo lo imagino*. Valencia, Pre-Textos, 1993.
- Camus, A. (1947): *El Extranjero*. México, Alianza, 1998.
- Castellero, J. C. (1998): *La modernización del sistema penitenciario mexicano a través de la reforma al artículo 18º constitucional*. <http://www.cddhcu.gob.mx>
- Castillo, H. (1983): *Si te agarran te van a matar*. México, Océano.
- Corres P. (1992): *Razón y experiencia en psicología*. México, SEDI.
(1995): *Los paradigmas en psicología*. Mecanograma, UNAM.
(1997): *Alteridad y tiempo en el sujeto y la historia*. México, Fontamara.
- Bedolla, P., Martínez I. (1997): *Los significados del placer en mujeres y hombres*. México, Fontamara.

- Dicaprio, N. (1980): *Teorías de la personalidad*. México, McGraw-Hill, 1989.
- Deleuze, G. (1986): *Foucault*. Barcelona, Paidós, 1998.
- Dreyfus, H y Rabinow, P. (1979): *Más allá del estructuralismo y la hermenéutica*. México, UNAM, 1988.
- Dreyfus, H. (2000): *Foucault Michel*. Microsoft © Encarta © Online Encyclopedia 2000 <http://encarta.mns.com> © 1997-2000 Microsoft Corporation. All rights reserved.
- *Diccionario Enciclopédico*. (1995). Barcelona, Grijalbo.
- Fabre, D. y Farge, A. (1985): en Ph. Ariès y G. Duby (1985), vol. 3: *La comunidad, el estado y la familia*.
- Foucault M. (1964): *Historia de la locura en la Época Clásica*. México, FCE, 1999, 2 vols.
- (1973): *Yo, Pierre Rivière, habiendo degollado a mi madre, a mi hermana y a mi hermano...* Barcelona, Tusquets, 2001.
- (1975): *Vigilar y Castigar. El nacimiento de la prisión*. México, Siglo XXI, 1999.
- (1976): *Historia de la sexualidad: La voluntad de saber*. Tomo I. México, Siglo XXI, 1999.
- (1978): *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona, Gedisa, 1999.
- (1979): *Microfísica del poder*. Madrid, La Piqueta.
- (1981): *Tecnologías del yo*. Barcelona, Paidós, 1990.

- (1982): *Hermenéutica del sujeto*. Madrid, La Piqueta, 1994.
- (1984): *Historia de la sexualidad: El uso de los placeres*. Tomo II. México, Siglo XXI, 1999.
- (1986): *El pensamiento del afuera*. Valencia, Pre-Textos, 1993.
- (1990): *La vida de los hombres infames*. Madrid, La Piqueta.
- (1991): *Saber y verdad*. Madrid, La Piqueta.
- (1997): *Defender la sociedad*. Buenos aires, FCE, 2000.
- (1999): *Los anormales*. Buenos Aires, FCE, 2000.
- Fuentes, P. (1998): *El placer como fuente de motivación humana y su relación con los dispositivos de poder. Una perspectiva de Michel Foucault*. Tesis de Licenciatura. Facultad de Psicología, UNAM, México.
 - García Canal, M. (1990): *El loco, el guerrero, el artista. Fabulaciones sobre la obra de Michel Foucault*. México, Plaza y Valdés Editores.
 - García, J. (1993): *Ética y escepticismo en la obra de Michel Foucault*. Tesina de Licenciatura. Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, México.
 - Maquiavelo, N. (1513): *El príncipe*. Barcelona, Planeta, 1995.
 - Nietzsche, F. (1887): *Genealogía de la moral*. Madrid, Alianza, 2000.
 - Rajchman, J. (1991): *Lacan, Foucault y la cuestión de la ética*. México, Epeele, 2001.

- *Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.* (1990). www.asambleadf.gob.mx
- Scherer, J. (1998): *Cárceles.* México, Alfaguara.
- Wilde, O. (1991): *Obras Completas.* México, Aguilar.